

CONTENIDO

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1. Presentación | 1 |
| 2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría..... | 4 |
| 3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior. | 14 |
| 4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal. | 187 |
| 5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. | 190 |
| 6. Cumplimiento de Objetivos y Metas..... | 192 |
| 7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas..... | 199 |
| 8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones..... | 202 |
| 9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior. | 203 |
| 10. Seguimiento al Resultado del Informe..... | 205 |

Anexos:

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación.

En 2016, cuando asumí la responsabilidad de dirigir el Órgano de Fiscalización Superior, lo hice con el compromiso de cumplir con el mandato Constitucional de llevar a cabo la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, fundamentada en los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, lo cual ha sido posible, a través de la implementación y fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, que han consolidado al Órgano de Fiscalización Superior, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento y resultados de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de no Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo un enfoque de Planeación Estratégica, se elaboró el presente Informe Individual, que contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño. Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintidós, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Secretaría de Infraestructura, del ejercicio fiscal 2022, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización superior a la **Secretaría de Infraestructura**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OFS/3613/2023 | 12 de septiembre de 2022 | Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales) |
| | | Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones) |
| | | Participaciones Estatales (Fondo de Compensación) |
| | | Participaciones Estatales (Fondo de Fiscalización) |
| | | Participaciones Estatales (Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios) |
| | | Participaciones Estatales (Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal) |
| | | Participaciones Estatales (Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel) |
| | | Programa Nacional de Reconstrucción |
| | | Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) |
| | | Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2021 |
| | | Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2021 |
| | | Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Fondo General de Participaciones 2019 |
| | | Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Fondo de Fiscalización 2019 |
| Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Fondo ISR 2019 | | |

| Número de oficio | Fecha de notificación | Fuente de financiamiento o programa |
|------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 |
| | | Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Programa Fondo General de Participaciones 2021 |
| | | Seguimiento a Rendimientos de Ejercicios Anteriores, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021 |
| | | Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública, con el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala |
| | | Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública, con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia |
| | | Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública, con la Procuraduría General de Justicia del Estado |

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintidós, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

| Fuente de financiamiento, fondo y/o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra (d) | Alcance % e=(d/c)*100 |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|----------------|----------------|---------------|--------------------------|
| | Autorizado (a) | Recibido (b) | Devengado (c) | | |
| Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales) | 124,545,249.00 | 105,816,864.56 | 105,816,864.56 | 47,279,854.35 | 44.7 |
| Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones) | 102,124,235.00 | 109,294,789.32 | 109,294,789.32 | 65,185,339.32 | 59.6 |
| Participaciones Estatales (Fondo de Compensación) | 239,216,102.00 | 176,565,571.76 | 176,565,571.76 | 89,092,382.21 | 50.5 |
| Participaciones Estatales (Fondo de Fiscalización) | 170,829,556.00 | 137,161,182.56 | 137,161,182.56 | 58,694,928.70 | 42.8 |
| Participaciones Estatales (Impuesto Especial Sobre | 0.00 | 757,403.35 | 757,403.35 | 227,221.01 | 30.0 |

| Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa | Universo seleccionado (Pesos) | | | Muestra (d) | Alcance % e=(d/c)*100 |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|--------------------------|
| | Autorizado (a) | Recibido (b) | Devengado (c) | | |
| Producción y Servicios) | | | | | |
| Participaciones Estatales (Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal) | 103,809,412.00 | 57,109,039.00 | 57,109,039.00 | 27,983,429.11 | 49.0 |
| Participaciones Estatales (Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel) | 140,000,000.00 | 127,149,335.53 | 127,149,335.53 | 40,889,973.64 | 32.2 |
| Fondo Repecos e Intermedios | 70,353,442.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.0 |
| Programa Nacional de Reconstrucción | 0.00 | 5,290,700.26 | 5,290,700.26 | 5,290,700.26 | 100.0 |
| Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) | 0.00 | 41,787,490.51 | 41,787,490.51 | 35,375,754.10 | 84.7 |
| Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados FIES 2021 | 0.00 | 10,175,155.00 | 10,175,155.00 | 2,952,943.10 | 29.0 |
| SUBTOTAL | 950,877,996.00 | 771,107,531.85 | 771,107,531.85 | 372,972,525.80 | 48.4 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2022 | 693,267,031.00 | 743,454,734.86 | 743,454,734.86 | 0.00 | 0.0 |
| SUBTOTAL | 693,267,031.00 | 743,454,734.86 | 743,454,734.86 | 0.00 | 0.0 |
| TOTAL | 1,644,145,027.00 | 1,514,562,266.71 | 1,514,562,266.71 | 0.00 | 0.0 |

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$1,514,562,266.71**, sin embargo, respecto del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, no se considera el importe devengado por **\$743,454,734.86**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que para efectos del presente informe se considera un importe devengado de **\$771,107,531.85** del cual se determinó una muestra revisada de **\$372,972,525.80**, que al periodo auditado representó el **48.4** por ciento de alcance.

Cabe resaltar que el importe de la muestra revisada, correspondiente al **48.4** por ciento respecto del importe devengado, sin considerar los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, se refleja en un alcance inferior considerable, lo anterior, debido que de las fuentes de financiamiento en las cuales se destinaron recursos al **Capítulo 6000 "Inversión Pública"**, se realizaron registros por **devengo** al 31 de diciembre por la totalidad de las obras contratadas, que se encontraban en proceso, irregularidad que se encuentra descrito en el apartado **3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior**, de cada fuente de financiamiento.

Seguimiento a los recursos de Ejercicios Anteriores y Convenios de colaboración con diferentes entes fiscalizables:

Asimismo, se informa que se revisaron y fiscalizaron recursos públicos que no fueron ejercidos con oportunidad en otros ejercicios en que fueron ministrados y que se aplicaron durante el ejercicio dos mil veintidós sin afectación presupuestal, debido a provisiones de pago en el ejercicio de origen de los recursos:

| Fuente de financiamiento o programa | Salidas de Recursos (a) = (b) + (c) | Reintegros de Rendimientos y/o Capital (b) | Pagos Efectuados por la Ejecución de Obra Pública (c) | Muestra revisada (pesos) (d) | Alcance % $f=(d)/(c)*100$ |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Recursos Fiscales | | | | | |
| Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2021 | 5,776,039.82 | 0.00 | 5,776,039.82 | 5,776,039.82 | 100.0 |
| Recursos Federales | | | | | |
| Fondo General de Participaciones 2019 | 20,394,984.46 | 0.00 | 20,394,984.46 | 20,394,984.46 | 100.0 |
| Fondo de Fiscalización 2019 | 3,200,942.61 | 0.00 | 3,200,942.61 | 3,200,942.61 | 100.0 |
| Fondo ISR 2019 | 14,451,091.43 | 0.00 | 14,451,091.43 | 14,451,091.43 | 100.0 |
| Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021 | 8,529,242.04 | 222,700.00 | 8,306,542.04 | 8,306,542.04 | 100.0 |
| Programa Fondo General de Participaciones 2021 | 9,343,263.66 | 0.00 | 9,343,263.66 | 9,343,263.66 | 100.0 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021 | 92,461,130.14 | 1,570,541.00 | 90,890,589.14 | 90,495,954.27 | 99.6 |
| Total | 154,156,694.16 | 1,793,241.00 | 152,363,453.16 | 151,968,818.29 | 99.7 |

Del seguimiento a Obras Públicas de Fondos y Programas pagadas con Remanentes de Ejercicios Anteriores, en el ejercicio fiscal 2022, la Secretaría realizó pagos por **\$154,156,694.16**, de los cuales **\$1,793,241.00** corresponde a reintegros de capital y de rendimientos a la instancia correspondiente y por la ejecución de Obra pública **\$152,363,453.16**, contratada en el ejercicio inmediato anterior; la muestra revisada en auditoría financiera y de obra pública fue por **\$151,968,818.29**, que representa el **99.7** por ciento del importe ejercido en el ejercicio 2022.

Es necesario mencionar, que el seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores se basa en los pagos efectuados por la ejecución de obras y acciones que al término del ejercicio inmediato anterior se encontraban en proceso y que mediante registros contables y presupuestales la Secretaría de Finanzas, realiza el cargo por el importe total contratado por obra, con cargo a las obras en proceso y realizando la provisión del pago, mismo que ha sido observado.

Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con entes fiscalizables

Es de mencionarse, que la **Secretaría de Infraestructura** signó Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública con el **Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y con la Procuraduría General de Justicia del Estado**, estableciendo únicamente la responsabilidad de la contratación y supervisión de los trabajos de obra pública contratados, por lo que, para efectos de la determinación del alcance mostrado anteriormente, no fueron radicados recursos públicos a la Secretaría; de lo anterior, en el apartado 3. Resultados de la revisión y fiscalización superior, se detallan los resultados detectados en el proceso de revisión de auditoría de obra pública, respecto al convenio celebrado con la **Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Seguridad Ciudadana** con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)**, no se considera el importe ejercido por **\$15,280,509.29**, toda vez que dicho fondo está integrado en el Programa Anual de Auditorías que realiza la Auditoría Superior de la Federación al gasto federalizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

| Entes | Fuente de financiamiento | Monto | Importe | % |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------|
| | | Ejercido | Muestra | |
| Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala 2021 | Programa de Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica | 964,854.41 | 964,854.41 | 100.0 |
| Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia | Convenio de coordinación para la Niñez Migrante no Acompañada | 46,967,051.15 | 46,967,051.15 | 100.0 |
| | Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante Acompañada 2022 | 43,964,028.97 | 43,964,028.97 | 100.0 |
| Procuraduría General de Justicia del Estado | Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala | 2,997,000.00 | 2,997,000.00 | 100.0 |
| Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública | Fondo General de Participaciones 2022 | 80,934,684.80 | 80,934,684.80 | 100.0 |
| Subtotal | | 175,827,619.33 | 175,827,619.33 | 100.0 |
| Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Secretaría de Seguridad Ciudadana | Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) | 15,280,509.29 | 0.00 | 0.0 |
| Suma | | 191,108,128.62 | 0.00 | 0.0 |

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Período Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintidós.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintiuno y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
- 7.** Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1.1 Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales)

Del Fondo de Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales), de un presupuesto asignado y devengado de **\$105,816,864.56**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$368,100.22**, que comprende las irregularidades de **pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, volúmenes de obra pagados no ejecutados, conceptos de obra pagados no ejecutados y concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas estimadas.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La Secretaría omite remitir evidencia documental suficiente de los medios de verificación del cumplimiento de metas de cada una de las actividades respecto a "Integración Regional Ordenada y Sustentable 2022".

Solventada (A.F. 1º SA – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficios número s SI-DA-1780-A/2022 y SI-DA-1532/2022, que contiene los formatos de Reporte de Autoevaluación y Acción de Mejora, Ficha de Avance de indicador y Reporte de Variables, del nivel de Actividad 1.1 y 1.2.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dispuso de los recursos correspondientes a los Recursos Estatales 2022.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Fondo.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del Fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Efectúan pago por la adquisición de Prendas de seguridad, por la cantidad de \$108,382.15, sin integrar las listas firmadas por el personal que recibió el uniforme adquirido, así como evidencia fotográfica de la entrega de las prendas de seguridad.

Solventada (A.F. 1° SA – 2, 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación copia certificada de entrega de equipo de seguridad, relación de personal, control de almacén, inventario de almacén, evidencia fotográfica de la entrega, y evidencia fotográfica de los artículos disponibles en almacén.

- Realizan la adquisición de cable porta electrodos, por la cantidad de \$3,090.01, sin embargo, no integran bitácora de mantenimiento y/o evidencia de la instalación del material adquirido en las instalaciones de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, control de salida de almacén y evidencia fotográfica del uso del material adquirido.

- Efectúan la adquisición de aceites y anticongelante, por la cantidad de \$9,942.95, sin embargo, omiten integrar bitácora de mantenimiento y/o evidencia de la aplicación y utilización del material adquirido en las unidades vehiculares de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, copia certificada de los vales emitidos por la dispersión de los artículos, argumentan el uso y forma de distribución, inventario de almacén de los artículos disponibles y evidencia fotográfica.

- Realizan pago por \$82,708.00, por servicio de mano de obra para reparación de maquinaria, omitiendo presentar bitácora de mantenimiento, debidamente requisitada, que permita acreditar la recepción del servicio, así como evidencia fotográfica previa y posterior a los mantenimientos realizados.

Solventada (A.F. 2° PDP – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, bitácora de combustible debidamente requisitada y copia del comprobante fiscal digital por internet, señalan el uso de la unidad y número de mantenimientos realizados.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectúan el registro de devengo presupuestal por un monto de \$2,318,374.49 a la partida 3571 "Instalación, Reparación, y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos, y Herramienta", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de pago y formato de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, requisición, pedido, excepción a la licitación, cotizaciones, contrato, reportes de mantenimiento, evidencia fotográfica y póliza de fianza.

- Registran devengo presupuestal por un monto de \$1,400,034.00 a la partida 3551 "Reparación, y Mantenimiento de Equipo de Transporte", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de pago, formato de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, requisición, pedido, excepción a la licitación, cotizaciones, contrato, reportes de mantenimiento, evidencia fotográfica y póliza de fianza.

- Realizan registro de devengo presupuestal por un monto de \$14,998.80 a la partida 5621 "Maquinaria y Equipo Industrial", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de pago, formato de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, requisición, pedido, excepción a la licitación, cotizaciones, contrato, reportes de mantenimiento, evidencia fotográfica y póliza de fianza.

- Registran devengo presupuestal por un monto de \$1,116,045.24 a la partida 2611 "Combustibles, Lubricantes y aditivos", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por el importe observado, soportadas por comprobante fiscal digital, procedimiento de adjudicación, contrato, transferencia de pago y bitácoras de combustible.

- Efectúan el registro de devengo presupuestal por un monto de \$2,851,058.76 a la partida 2341 "Combustibles, Lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, número s generadores y vales de entrada del material, sin embargo, omiten presentar comprobante fiscal digital por internet, procedimiento de adjudicación, pedido y contrato.

- Realizan registro de devengo presupuestal por un monto de \$5,361,462.38 a la partida 2981 "Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 6)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de pago, formato de solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, requisición, pedido, excepción a la licitación, cotizaciones, contrato, reportes de mantenimiento, acta de entrega recepción, evidencia fotográfica y póliza de fianza.

- Efectúan cargos a la partida 6213 "Ampliación y rehabilitación de las construcciones habitacionales", por un importe de \$2,437,948.14, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/INFRA/087/22 "Construcción de barda perimetral, rehabilitación de dormitorios e impermeabilización de azotea en oficinas del Cereso Tlaxcala de Xicohtencatl", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato, sin embargo solo presentan documentación del anticipo y de las estimaciones número 1 hasta la 3 por un importe de \$1,617,803.80. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado de \$820,144.34.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 7)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos, formato de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así de sus respectivas estimaciones de obra.

- Registran cargos a la partida 6213 "Ampliación y rehabilitación de las construcciones habitacionales", por un importe de \$1,668,147.47, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/INFRA/100/22 "Iluminación arquitectónica de la plaza Xicohtécatl en Tlaxcala de Xicohtécatl", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato, solo presentan documentación del anticipo y de las estimaciones número 1 hasta la 4 por un importe de \$1,580,599.52. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado de \$87,547.95.
Solventada (A.F. 2° PRAS – 8)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos, formato de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estimaciones de obra.

- Realizan cargos a la partida 6212 "Construcción Nueva para Edificación Habitacional", por un importe de \$3,332,314.27, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22 "Construcción de albergue temporal para familiares de pacientes hospitalizados en el Municipio de San Matías Tepetomatitlan", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato, sin embargo, solo presentan documentación del anticipo y de la estimación número 1 por un importe de \$1,454,992.12. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado de \$1,877,322.15.
Parcialmente Solventada (A.F. 2° PRAS – 9)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estimaciones de obra por un importe de \$1,226,896.67. Omiten por un total de \$650,425.48, presentar documentación comprobatoria y justificativa que soporte los registros realizados.

- Efectúan cargos en obra pública en las partidas presupuestales 6121, 6151, 6153, 6132, 6222, 6223 y 6212 por un importe total de \$35,182,303.04, por la ejecución de 14 obras, dicho importe corresponde a la totalidad de los contratos, sin embargo, no comprueban el importe devengado, en virtud de que no presentan documentación comprobatoria y justificativa.
Parcialmente Solventada (A.F. 2° PRAS – 10)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estimaciones de obra por un importe de \$32,185,084.64. Omiten por un total de \$2,997,218.40, presentar documentación comprobatoria y justificativa que soporte los registros realizados.

- Realizan el registro de devengo por concepto de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y reparación y mantenimiento de equipo de transporte con cargo a las partidas 2961 y 3551, por total de \$278,891.20, el registro se realizó de forma extemporánea, toda vez que, presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de fechas distantes a la fecha en la que se realizó el registro contable y presupuestal.

Solventada (A.F. 2º R. – 1, 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, argumentación del motivo extemporáneo del registro, de acuerdo a las funciones y tiempos de la Secretaría de Finanzas, integran oficios de tramite con el cual dan sustento a lo descrito.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la documentación con la leyenda "Ingresos Locales 2022 Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pago de "Nómina a Personal Eventual" por \$131,942.45, siendo plazas no autorizadas en el "Número de plazas de la Administración Pública Estatal Anexo 18" del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022, asimismo omiten presentar documentación que acredite la realización de las actividades por las que fueron contratados.

Solventada (A.F. 1º PDP – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, Acuerdo número AD/SI/002/2022 para la ejecución de obra pública por administración directa, bitácoras de operador, reportes de convenios supervisados por el personal eventual y bitácoras de trabajos realizados.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Erogaron \$1,210,348.22, por la adquisición de combustible. Al verificar la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, se identifica que, contribuyente, no tiene registrada la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones de los conceptos descritos en la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). Por lo anterior, se presume que no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios.

No Solventada (A.F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación argumentación, de que el proveedor cuenta con los servicios de consultoría en administración, no obstante, el proveedor no cuenta con alguna actividad económica dada de alta que demuestre que cuenta con los activos, recursos y capacidad para prestar el servicio de suministro de combustible a las unidades que forman parte del parque vehicular de la Secretaría.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, de las adquisiciones de bienes muebles con recursos del Fondo vigiló que estas se encuentren soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y que mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo al tratarse de recursos estatales.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras, se identifican las quince obras revisadas con número de contrato: OMG-DLCPU-IR-001-22, SI/INFRA/002/22, SI/INFRA/070/22, SI/INFRA/078/22, SI/INFRA/087/22, SI/INFRA/100/22, SI/INFRA/111/22, OMG-DLCPU-LPE-016-22, SI/INFRA/027/22, SI/INFRA/124/22, SI/INFRA/145/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/149/22, SI/INFRA/146/22 y SI/INFRA/143/22, que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos fueron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las quince obras con número de contrato OMG-DLCPU-IR-001-22, SI/INFRA/002/22, SI/INFRA/070/22, SI/INFRA/078/22, SI/INFRA/087/22, SI/INFRA/100/22, SI/INFRA/111/22, OMG-DLCPU-LPE-016-22, SI/INFRA/027/22, SI/INFRA/124/22, SI/INFRA/145/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/149/22, SI/INFRA/146/22 y SI/INFRA/143/22, están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número de contrato SI/INFRA/111/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/149/22 y SI/INFRA/002/22, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato.

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PRAS – 1, 3, 4, 5)

Mediante oficios número DESPACHO-SI-377/2023, DESPACHO-SI-386/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 18, 25 y 26 de mayo de 2023, respectivamente, el ente fiscalizable entregó convenio modificatorio al contrato SI/INFRA/002/A/22, en el cual se acuerda el nuevo periodo de terminación de los trabajos de acuerdo a la suspensión temporal de 55 días, teniendo el nuevo periodo de ejecución del 20 de junio de 2022 al 05 de noviembre de 2022, además del acta de suspensión de los trabajos de fecha de firma 03 de septiembre de 2022 en la cual el contratista notifica que el proveedor presentara retraso en la entrega, así mismo debido a las características de la observación que corresponde a penas convencionales, se clasifica en una sola, correspondiente a la observación Número 1 de la misma fuente, por lo que solventa las observaciones. (A.O. 2º – PRAS – 3, 4, 5)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra con número SI/INFRA/027/22, se determinó precios superiores al de mercado, que no es acorde con el análisis, cálculo e integración del costo vigente de la zona o región donde se ejecutaron los trabajos, por un importe de \$21,253.93.

No solventada (A.O. 2º– PDP –15)

Mediante oficio número DESPACHO-SI-377/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, se presenta información complementaria, sin embargo la información y documentación que presentó el ente fiscalizable no fue suficiente para solventar la presente observación debido a que, no se presenta en la propuesta reporte fotográfico en donde se visualice que se realizó el relleno en zanjas con material de banco (tepetate) documentación que es indispensable para poder demostrar la ejecución del mismo, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/027/22, se detectó que los trabajos referentes a las estimaciones del contrato, rebasan la periodicidad para la formulación de estimaciones de acuerdo a las condiciones estipuladas y normatividad aplicable.

Solventada (A.O. 2º – PRAS – 6)

Mediante oficio número DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, se presentó la información y aclaraciones pertinentes, mismas que fueron suficientes para subsanar la presente observación, ya que los periodos de ejecución de las estimaciones corresponden con las mismas y la periodicidad que marca la normativa aplicable.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/149/22, se detectó pago sin acreditar su existencia física, toda vez que, en coordinación con el residente, y constituidos en la ubicación de la obra se constató que no había sido terminada, a pesar de que el periodo de ejecución había concluido y no se presentaron convenios modificatorios ni justificaciones adecuadas, por un importe de \$2,393,029.48.

Solventada (A.O. 2º – PDP – 12)

Mediante oficio número DESPACHO-SI-391/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, presentan información y aclaraciones con las cuales resultó pertinente para subsanar la observación, toda vez que, derivado de una nueva visita, se pudo observar que la obra ya lleva un avance superior al 30%, por lo que el importe otorgado como anticipo ya ha sido ejecutado, sin embargo, es importante señalar que aún no se había concluido la obra.

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/124/22, SI/INFRA/027/22, OMG-DLCPULPE-016-22, SI/INFRA/087/22, SI/INFRA/100/22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$508,165.52.

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 19, 23, 24, 28 y 29)

Mediante oficios número DESPACHO-SI-350/2023 y DESPACHO-SI-377/2023, ambos de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los conceptos observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones, (A.O. 2º – PDP – 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 23, 24, 28 y 29), por un importe de \$465,260.14.

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/124/22, SI/INFRA/027/22, OMG-DLCPULPE-016-22, SI/INFRA/087/22, SI/INFRA/100/22, OMG-DLCPULPE-001-22, SI/INFRA/146/22, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$707,084.55.

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 4, 13, 18, 20, 21, 22, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60)

Mediante oficios números DESPACHO-SI-350/2023, DESPACHO-SI-377/2023 y DESPACHO-SI-386/2023 de fechas 18 y 25 de mayo de 2023 respectivamente, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los volúmenes observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones, (A.O. 2° – PDP – 4, 13, 18, 20, 22, 25, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 59, 60), por un importe de \$556,452.05.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/100/22, se detectó concepto pagado que no cumple con las especificaciones estimadas, por un importe de \$153,308.41
No solventada (A.O. 2° – PDP – 27)

Mediante oficio número DESPACHO-SI-377/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, se presenta información complementaria, sin embargo, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que el concepto no cumple con las especificaciones técnicas y constructivas de la descripción del mismo y de la tarjeta de precios unitarios con la que se integró el presupuesto.

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra con número de contrato OMG-DLCPULPE-016-22, por un importe de \$283,957.23.
Solventada (A.O. 2° – PDP – 16, 17)

Mediante oficio número DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, se presenta información complementaria con la cual resultó pertinente para subsanar las observaciones, ya que, mediante la revisión física efectuada al concepto observado, se pudo constatar que se realizaron los trabajos de reparación, ya que en la inspección visual se aprecian en condiciones aceptables con relación al término de ejecución del contrato sin presentar vicios ocultos.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22, los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, vigilancia, control y validación durante el proceso de ejecución de la obra; en el ejercicio de sus funciones incumplieron en los preceptos de “apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad”, toda vez que, se encuentran documentos de una estimación, firmados y validados por los servidores públicos, aun y cuando la obra no se ejecutó según el periodo de esta estimación, lo que denota simulación en la integración del expediente técnico.

No solventada (A.O. 2º – PRAS – 2)

Mediante oficio número DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, se presentaron las aclaraciones por parte del ente fiscalizable, sin embargo no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, si bien los conceptos pagados a la empresa en la estimación uno fueron distintos a los establecidos inicialmente en el catálogo de conceptos, a la fecha de visita realizada el 24 de febrero de 2023, la obra debía estar concluida en su totalidad y contar con las estimaciones respectivas que amparen su ejecución, con las aditivas y deductivas que se hayan realizado, sin embargo la obra continuaba en proceso constructivo, lo que confirma simulación en la integración del expediente, así como también el incumplimiento de los servidores públicos que intervinieron, al validar y autorizar el pago de la estimación uno, aun y cuando no habían sido ejecutados los conceptos, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número de contrato OMG-DLCPUIR-001-22, SI/INFRA/002/22, SI/INFRA/070/22, SI/INFRA/078/22, SI/INFRA/087/22, SI/INFRA/100/22, OMG-DLCPUIR-016-22, SI/INFRA/027/22, SI/INFRA/124/22, SI/INFRA/145/22, SI/INFRA/146/22 y SI/INFRA/143/22, concluidas a la fecha de visita, se efectuó la entrega-recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La Secretaría de Infraestructura, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.2 Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones)

Del Fondo de Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones), de un presupuesto autorizado y devengaron de **\$109,294,789.32**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$85,543.85**, que comprende la irregularidad entre otras, **conceptos de obra pagados no ejecutados**.

Control Interno

1. *Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Omiten remitir documentos y/o información que demuestre el cumplimiento de las actividades programadas, asimismo no justifican el incumplimiento a las metas programadas.
Solventada (A.F. 1º SA – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación documentación que acredita el cumplimiento de las metas programadas y alcanzadas, contratos de obra y acciones del Programa Nacional de Reconstrucción.

- Presentan expedientes de personal incompletos, adicionado a lo anterior, existe personal que no cumple con el perfil adecuado a las funciones requeridas de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-209/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación copia de los certificados de estudios, evidencia documental de la experiencia laboral para la ejecución de las labores que desempeñan, y en su caso movimiento al padrón de personal por baja.

- Presentan control de incidencias en el que se observa que 26 servidores públicos no registran asistencia, es importante mencionar que no remiten oficios de comisión o documento que justifique la omisión del registro, debiendo registrar su entrada y salida en los controles respectivos.

Solventada (A.F. 2° SA – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-376/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficios de comisión, oficios de comunicado de funciones y oficios de autorización que justifican las omisiones de registro observadas.

- La Secretaría no presentó el estatus que guardan los bienes en custodia para el equipamiento de la obra denominada "Teatro de la Plaza Bicentenario", así como un Inventario cuantificado de los bienes que tiene bajo resguardo, no obstante, los bienes se encuentran empaquetados, sin aplicación e instalación, así como etiquetas que amparen el adecuado control y resguardo.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficio de solicitud de baja de bienes oficio SI-DA-2761/2022 del 08 de noviembre de 2022, oficio de respuesta DRMSGI/0061/2023 de fecha 17 de enero de 2023, Acta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles del Estado de Tlaxcala, Acta administrativa que se levanta para dar inicio a los trabajos de Entrega - Recepción de los bienes de fecha 30 de noviembre de 2022 y Acta de Entrega - Recepción de los bienes de fecha 12 de diciembre de 2022, lo anterior soporta las acciones realizadas para la baja y reasignación de los bienes observados.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dispuso de los recursos correspondientes a los Recursos Estatales 2022.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Fondo.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del Fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan adquisición de aceites, limpiador de carburador y anticongelante, por la cantidad de \$59,959.32, sin embargo, no integran bitácora de mantenimiento y/o evidencia de la aplicación y utilización del material adquirido en las unidades vehiculares de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-209/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación vales de salida, control de inventario de almacén y evidencia fotográfica de los disponibles en almacén.

- Efectúan adquisición de 4 piezas de tapete sanitizante, 30 piezas de atomizador, 40 piezas de lazo de 30m y 40 piezas de bola de rafia, por la cantidad de \$15,270.43, sin integrar relación de la distribución del material a las distintas áreas de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación controles de salida de almacén, control de inventario de las piezas no distribuidas y evidencia fotográfica de los artículos en almacén.

- Realizan adquisición de material de madera, por la cantidad de \$79,896.16, sin presentar bitácora de mantenimiento y/o evidencia de la aplicación y utilización del material adquirido en las instalaciones de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación salidas de almacén, reportes de actividades por la utilización de los artículos por el departamento de eventos especiales, evidencia fotográfica, así como fundamentación por la aplicación del recurso.

- Efectúan adquisición de material eléctrico por la cantidad de \$9,998.04, omitiendo presentar bitácora de mantenimiento y/o evidencia de la instalación del material adquirido en las instalaciones de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 6)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación controles de salidas de almacén, inventario de almacén por los artículos adquiridos y reporte fotográfico de los bienes disponibles en almacén.

- Realizan adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina, por la cantidad de \$144,997.87, sin presentar relación de la distribución del material a las distintas áreas de la Secretaría; por lo anterior la Secretaría no justifica la correcta aplicación y distribución de los artículos adquiridos.

Solventada (A.F. 1° SA – 7)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación controles de salida de almacén, inventario de almacén y evidencia fotográfica de los artículos disponibles en almacén.

- Erogan \$15,042.80 por la adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos, sin embargo, omiten integrar la Garantía del Proveedor (cheque cruzado) al superar el monto establecido en la normatividad aplicable.

Solventada (A.F. 1° SA – 8)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación cheque 0054 a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala por \$1,426.76 por parte del proveedor como garantía de la operación realizada.

- Efectúan la adquisición de material; clavo, pija, alambre, tornillos, conectores, fusibles, contactos, apagadores y placas, por la cantidad de \$20,399.76, sin embargo, no integran bitácora de mantenimiento y/o evidencia de la aplicación y utilización del material adquirido en las instalaciones de la Secretaría.

Solventada (A.F. 1° SA – 9)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación controles de salidas de almacén, inventario de almacén y evidencia fotográfica de los artículos disponibles en almacén.

- Requisitan bitácoras de suministro de combustible con deficiencias, debido que omiten establecer kilometraje inicial y final de los vehículos, relacionar el folio fiscal del CFDI que abastece de combustible, registrar en su totalidad el nombre y firma del servidor que hizo uso del vehículo por cada salida y/o comisión que fue registrada en Bitácora.

Solventada (A.F. 1° SA – 10)

Mediante oficio DESPACHO-SI-209/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación bitácoras de combustible especificando número económico, placas, modelo de la unidad, motor, número de serie, kilometraje, fecha y suministro en litros e importe, recorrido y mes al que corresponde.

- Realizan pago por \$61,103.00, por la adquisición de 49 rótulos de vehículos con logo de S.I. y franja morada para vehículos, sin embargo, omiten relación de vehículos que fueron rotulados que permita verificar que pertenecen al parque vehicular de la Secretaría, y evidencia fotográfica de las unidades rotuladas.

Solventada (A.F. 2° SA – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación relación de los vehículos rotulados y parque vehicular en los que se aprecia el número de rótulos por unidad y evidencia fotográfica.

- Efectúan pago por \$8,318.70, por la adquisición de pintura vinimex antibacterial SAT blanca 19 litros, sin presentar relación de las áreas que recibieron la pintura, en su caso bitácora de mantenimiento que acredite la aplicación de la pintura en las instalaciones de la Secretaria.

Solventada (A.F. 2° SA – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación control de salida de almacén, inventario de almacén y evidencia fotográfica de la aplicación.

- Realizan la adquisición de combustible por \$422,757.34, presentan bitácoras de combustible de los meses febrero y marzo por la cantidad de \$420,562.00, existiendo una diferencia no soportada mediante control de suministro de combustible por \$2,195.34.

Solventada (A.F. 1° PDP – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-209/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación 113 bitácoras de combustible certificadas por los importes observados, relacionados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

- Erogan \$124,999.97, por adquisición de vehículo para la Secretaría, sin embargo, la erogación realizada carece del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A.F. 2° PDP – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación contrato GET-ADX-005-2022, pedido adjudicado GET-ADX-005-2022, requisición 11_96-2021, comprobantes fiscales digitales por la totalidad de la adquisición, proceso de excepción a la Licitación Pública, Acta entrega recepción y reporte fotográfico.

- Realizan pago por \$939,769.25, por concepto de dispersión de combustible, omitiendo presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales en apego a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
Solventada (A.F. 2° PDP – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación comprobante fiscal digital por internet, así como póliza en la que se muestran los importes observados.

- Efectúan el pago por \$20,100.48, por concepto de adquisición de aceite Móvil sintético y carbuclean en lata, sin embargo, omiten presentar bitácora de mantenimiento que acredite que el material adquirido fue empleado en las unidades vehiculares pertenecientes a la Secretaria.
Solventada (A.F. 2° PDP – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación vales de entrega de los artículos, inventario de almacén y evidencia fotográfica.

- Erogan un importe de \$212,482.06, por compra de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, erogación amparada mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet 8ABE0720-716B-42F1-9CAD-B6691F2694D8 de fecha 26 de abril de 2022, mismo que de la consulta en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria SAT, su estatus es de Cancelado.
No Solventada (A.F. 1° PEFCF – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficio SI-DA-705/2023 el cual fue notificado a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles solicitando el comprobante que sustituye al cancelado, sin embargo, no presentan respuesta por parte de Oficialía Mayor de Gobierno.

- Erogan \$8,739.75, por el pago por el seguro vehicular, erogación que se encuentra amparada mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet con número de folio *****54669, sin embargo, al realizar la consulta en el Portal de Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que se encuentra en estatus "Cancelado".

No Solventada (A.F. 2º PEFCF – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-376/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficio SI-DA-1023/2023 el cual fue notificado a la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales e Inmuebles solicitando el comprobante vigente, sin embargo, no presentan respuesta por parte de Oficialía Mayor de Gobierno.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Presentan inconsistencias en los Registros Contables contra los importes presentados en nómina de personal, lo anterior, al realizar el cotejo contra los registros presentados en el Estado de Presupuesto Ejercido por partida, denotando variaciones entre los importes presentados en nómina con los importes registrados en partidas del gasto contable y presupuestal.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación escrito en el cual manifiestan que las diferencias corresponden a provisiones efectuadas, y presentan papel de trabajo.

- Efectúan registro de devengo presupuestal por un monto de \$75,777.57 a la partida 1154 "Servicio Médico a Funcionarios", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación extracto de validación de pólizas en el cual se muestra la cancelación de la misma, así como oficio por la Secretaría de Finanzas en el cuál se argumenta la cancelación.

- Registran a la partida 6212 "Construcción Nueva para Edificación Habitacional", un importe de \$9,501,055.79, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22 "Construcción de albergue temporal para familiares de pacientes hospitalizados", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato, mismo que al cotejar el registro con los controles de la Secretaría de Finanzas, se detecta que no comprueban el importe total devengado, en virtud de que solo presentan documentación del anticipo y de la estimación número 1 por un importe de \$4,148,456.64, realizando un registro no comprobado de \$5,352,599.15.

Parcialmente Solventada (A.F. 2° PRAS – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos de un importe de \$3,498,113.58, soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como, de sus respectivas estimaciones de obra. Sin embargo, por \$1,854,485.57, omiten presentar documentación comprobatoria y justificativa, que soporte los registros realizados.

- Realizan cargos a la partida 6142 "Construcción de obras de urbanización para la dotación de servicios", por un importe de \$15,481,148.04, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/INFRA/128/A/22 "Proyecto integral a precio alzado del corredor urbano sobre el primer tramo del rio Zahuapan", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato, sin embargo, al cotejar el registro con los controles de la Secretaría de Finanzas, se detecta que no comprueban el importe devengado, lo anterior en virtud de que solo presentan documentación del anticipo. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado de \$15,481,148.04.

No Solventada (A.F. 2° PRAS – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficios dirigidos al Secretario de Finanzas, informando de la suspensión temporal, y de efectuar la cancelación de la documentación relacionada al pago de los pasivos, omitiendo presentar respuesta y evidencia en cuanto al registro contable por el devengo, así como del proceso de la suspensión temporal de la obra.

- Efectúan cargos en obra pública en las partidas presupuestales 6121, 6123, 6132, 6142, 6143, 6212, 6221 y 6223, por un importe de \$12,565,263.73, por la ejecución de 14 obras, dicho importe corresponde a la totalidad de los contratos, al cotejar el registro con los controles de la Secretaría de Finanzas, se detecta que no comprueban el importe devengado, al no presentar documentación comprobatoria y justificativa, realizando un registro no comprobado de \$12,565,263.73.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos y formatos de solicitud de pago por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como, de sus respectivas estimaciones de obra.

- De la conciliación entre los importes presentados en los Comprobante Fiscales Digitales por Internet del Timbrado de Nómina en relación con la Nómina de Personal, se detectan diferencias en el total de percepciones, total de deducciones y total neto, por lo que la Secretaria no realiza conciliaciones y seguimiento.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes al timbrado de nómina de 5 servidores públicos, que no habían sido integrados, y que soportan las diferencias observadas.

- Efectúan registro del gasto devengado por concepto de arrendamiento de equipo multifuncional, por un importe de \$743,493.52, sin embargo, el registro se realizó de forma extemporánea, toda vez que, presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s) de fechas distantes a la fecha en la que se realizó el registro del gasto devengado.
Solventada (A.F. 2º R – 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, argumentación del motivo extemporáneo del registro de acuerdo a las funciones de la Secretaría de Finanzas, integran oficios de tramite con el cual dan sustento a lo descrito.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó la cancelación de la documentación con la leyenda "Fondo General de Participaciones 2022 Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- Reportaron inasistencias 78 servidores públicos a sus centros de trabajo, no obstante, en el pago de sus remuneraciones no fueron aplicados los descuentos por un importe acumulado de \$124,950.01.
Solventada (A.F. 1º PDP – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-209/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación justificantes por inasistencias, mediante el cual autorizan la inasistencia por diversas situaciones, mismas que son descritas en los formatos autorizados.

- Efectúan pago por \$123,215.32 por el otorgamiento de la prestación "Compensación", a personal con categoría de Funcionario y Confianza, prestación que no se encuentra autorizada para el personal con el puesto observado.
Solventada (A.F. 1º PDP – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación "Acuerdo por el que se autoriza el pago de Estímulos de Productividad, Eficiencia y Calidad 2022", así como movimiento de personal de las personas observado, mediante los cuales autorizan el pago de la prestación.

- Realizan pago por \$7,772.00 por adquisición de refacciones y mantenimiento, sin embargo, en la requisición presentada, se solicita cambio de fascia, tolva de fascia, base del radiador, reparación o cambio del radiador y reparación o cambio del escape del vehículo de la Secretaría, lo que denota que la unidad sufrió un daño o colisión frontal, lo que es responsabilidad del resguardante.
Solventada (A.F. 2º PDP – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación comprobante fiscal digital en los que se describen los artículos y servicios adquiridos, así como diagnóstico mecánico, argumentando y soportando el motivo del servicio y reparación.

- Erogan \$32,828.00, por concepto de servicio de mantenimiento correctivo del elevador del centro de convenciones, realizando el pago de gastos improcedentes, debido a que el Inmueble se encuentran a resguardo del Patronato de Feria del Estado de Tlaxcala, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 fracciones III y V de la Ley de Orgánica Para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.
Solventada (A.F. 2º PDP – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficios SI-DA-1118/2023 y DRMSGel/0751/2023, así como, certificado de libertad de gravamen de fecha 29 de junio de 2022, en los cuales se afirma que dicho inmueble es propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- Del periodo 01 de julio al 31 de diciembre de 2022, 41 servidores públicos reportaron inasistencias a sus centros de trabajo, no obstante, en el pago de sus remuneraciones, no fueron aplicados los descuentos por un importe acumulado de \$75,999.28.
Solventada (A.F. 2° PDP – 6)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación oficios de comisión, oficios de comunicado de funciones y oficios de autorización que justifican las inasistencias observadas.

- Se identifican a 4 Funcionarios, que no forma parte de la Plantilla de Personal Autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno, a los cuales se les otorgó una remuneración acumulada del periodo enero - junio del ejercicio 2022, por \$651,259.68, la Secretaria no remitió documentación que informe el alta, cambio o baja del personal observado.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación avisos de movimientos al padrón de personal de las altas por sustitución del personal observado.

- Se detecta a 22 servidores públicos (personal de confianza), que no forma parte de la Plantilla de Personal Autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno, a los cuales se les otorgó una remuneración acumulada del periodo enero - junio del ejercicio 2022, por \$1,537,740.75, la Secretaría no remitió documentación que informe el alta, cambio o baja del personal observado.
Solventada (A.F. 1° PRAS – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de febrero del 2022, así como acuerdo CGF/1aEXTRA/2022/04 por mediante los cuales autorización la creación de las plazas y acta de la quinta sesión ordinaria, de fecha 25 de enero del 2022 en la cual se autoriza la suficiencia presupuestal para el pago de las plazas autorizadas.

- La Secretaría presenta Plazas Superiores a las Autorizadas, lo anterior derivado de la validación al número de plazas ocupadas, descritas en Nómina de personal del periodo 01 de enero al 30 de junio de 2022, contra el "Número de plazas de la Administración Pública Estatal Anexo 18", en el cual se establecen únicamente 22 plazas para personal de honorarios y en nómina se identifican ocupadas 84.

Solventada (A.F. 1° PRAS – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación Acta de la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de enero del 2022 por la autorización presupuestal de las plazas observadas, así como Acta de la Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de febrero del 2022 y Acuerdo CGF/1aEXTRA/2022/04 por la autorización de las plazas observadas, de igual forma integran Movimientos de Personal aclarando los casos de sustitución o nueva creación.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Realizan pago por \$54,000.00, por la adquisición de 4 discos duros, sin embargo, se detectó que efectuaron pago de gastos superiores a los del mercado en función de que se realizó la cotización con otro proveedor ofreciendo a un importe menor, por lo tanto, no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 6)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación argumentación y fundamentación de la realización del procedimiento de adjudicación en apego a la ley aplicable, así de la presentación de las cotizaciones de los proveedores y cuadro comparativo.

- Efectúan pago por \$30,740.00, por la adquisición de 1 barra de sonido Bose Smart Soundbar 700, efectuando el pago de gastos superiores a los del mercado en función de se realizó la cotización con otro proveedor ofreciendo a un importe menor, por lo tanto, no se sujetaron a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 7)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación argumentación y fundamentación de la realización del procedimiento de adjudicación en apego a la ley aplicable, así de la presentación de las cotizaciones de los proveedores y cuadro comparativo.

- Erogaron \$1,780,686.38, por la adquisición de combustible. Al verificar la constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, se identifica que, contribuyente, no tiene registrada la actividad económica sobre la cual se regulen las transacciones de los conceptos descritos en la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI). Por lo anterior, se presume que no cuenta con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios.

No Solventada (A.F. 2° PEFCF – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación argumentación, de que el proveedor cuenta con los servicios de consultoría en administración, no obstante, el proveedor no cuenta con alguna actividad económica dada de alta que demuestre que cuenta con los activos, recursos y capacidad para prestar el servicio de suministro de combustible a las unidades que forman parte del parque vehicular de la Secretaría.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Erogan \$34,776.80, por la adquisición de bienes muebles, omitiendo la presentación de resguardos de los bienes adquiridos, así como la asignación del número de inventario.

Solventada (A.F. 1° SA – 11)

Mediante oficio DESPACHO-SI-193/2023 de fecha 14 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación resguardo interno Número 62 por los bienes adquiridos.

- Efectúan pago por \$156,182.40, por la adquisición de 48 sillas operativas para la Secretaría, omitiendo adjuntar el resguardo interno a nombre del usuario final, quien es responsable del cuidado y uso del bien.

Solventada (A.F. 2° S.A – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-351/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación resguardos al personal de la Secretaría por los artículos adquiridos.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del Fondo al tratarse de recursos Estatales no sujetos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De la consulta a la página de internet de la Secretaría de Infraestructura "SI", se detectaron inconsistencias y omisiones respecto del contenido de la información publicada, por lo que no se da cumplimiento total a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

Solventada (A.F. 1º PRAS – 6 y A.F. 2º PRAS – 8)

Mediante oficios DESPACHO-SI-193/2023 y DESPACHO-SI-376/2023 de fecha 14 y 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación capturas de pantalla y links de evidencia que acreditan la publicación de la información observada.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras, se identifican las ocho obras revisadas con número de contrato: SI/INFRA/062/22 1, SI/INFRA/062/22 2, SI/INFRA/111/22, SI/INFRA/128/22, SI/INFRA/011/22, SI/INFRA/148/22, SI-INFRA-177-1-22 y SI-INFRA-177-5-22, que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, se otorgó un anticipo mayor del que establece la ley de obras públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Solventada (A.O. 2º – PRAS – 4)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023 se presentó mediante escrito de propuesta de solventación el acuerdo del comité de obra del estado de Tlaxcala con numero AC-OMG-COP-010-22 y el dictamen de autorización de incremento de anticipo, por lo que solventa la observación emitida.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número de contrato SI/INFRA/128/22, SI/INFRA/111/22, SI/INFRA/148/22, SI-INFRA-177-1-22 y SI-INFRA-177-5-22, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato.
Parcialmente solventada (A.O. 2º – PRAS – 1, 5, 7, 8, 9)

Mediante oficios número DESPACHO-SI-339/2023, DESPACHO-SI-386/2023, DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 11, 25 y 26 de mayo de 2023 respectivamente, presentan oficios de notificación a la empresa donde hacen de conocimiento la penalización, así como comprobante de transferencias, de igual manera de la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, derivado de los convenios de suspensión, con lo cual justifican el atraso, únicamente la penalización es del 10% del importe correspondiente al anticipo, así mismo debido a las características de la observación que corresponde a penas convencionales, se clasifica en una sola, correspondiente a la observación Número 1 de la misma fuente, por lo que solventa la observación (A.O. 2º – PRAS – 5, 7, 8, 9)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22 se omitió integrar en el expediente de obra la siguiente documentación: cuerpo de estimaciones, número s generadores, croquis, reporte fotográfico.

Solventada (A.O. 2º – PRAS – 2)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentaron documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información con la cual dio complemento al expediente según el avance físico de la obra, por lo que solventa la observación emitida.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, se detectó pago sin acreditar su existencia física, toda vez que, en coordinación con el residente, y constituidos en la ubicación de la obra se constató que no había sido iniciada, a pesar de que el periodo de ejecución había concluido y no se presentaron convenios modificatorios ni justificaciones adecuadas, por un importe de \$7,585,762.54

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 1)

La obra denominada: Proyecto Integral a Precio Alzado del Corredor Urbano Sobre el Primer Tramo del Río Zahuapan, contempla la ejecución de los siguientes conceptos: Estudios y Proyecto Ejecutivo, Construcción de terraza, Súper estructura, Construcción de área de paisajismo, Construcción de área de urbanización

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentaron información relativa a la suspensión de la obra, en donde argumentan que el pago realizado y observado, corresponde al anticipo otorgado al contratista y no a la ejecución de la obra, por lo que integran los oficios emitidos a las diferentes dependencias que revisan y validan el proyecto ejecutivo, de lo cual se desprende que a la fecha no han cumplido con los requisitos técnicos para llevar a cabo la ejecución de la obra, situación por la que se encuentra suspendida a partir del día 02 de enero de 2023 y no se estableció fecha en la cual se reanuden los trabajos, aun y cuando de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato, indica que el periodo de ejecución será en un plazo máximo de 60 días del 31 de octubre de 2022 al 29 de diciembre del mismo año, limitándose a argumentar que será hasta que sean liberados los permisos, dictámenes y/o licencias federales necesarios, acción que contraviene con lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: Las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades o los ayuntamientos, en su caso, designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que, al no estipular una fecha de reanudación, la suspensión se considera indefinida, aunado a que en fecha de visita realizada el día 06 de junio de 2023 la obra continua sin ejecutar.

De igual manera se observa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley antes citada, donde señala lo siguiente: Las dependencias, entidades y gobiernos municipales que realicen obras públicas, sean por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquéllas contraten, observarán las disposiciones legales que en materia de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico, desarrollo urbano, patrimonio cultural, y construcción, rijan los ámbitos federal, estatal y municipal.

Así mismo, previo a la realización de las obras públicas, tramitarán y obtendrán, según sea el caso, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de vía, derechos de explotación de bancos de materiales y, en general, las autorizaciones que se requieran conforme a las normas federales, estatales o municipales.

Por lo que se adjudicó la obra pública sin contar previamente con los permisos necesarios de carácter Federal y Estatal, situación que dio origen a que a esta fecha no se ejecutó la obra, así como la omisión en la aplicación del anticipo otorgado, ya que, al no existir pago de estimaciones, este no ha sido amortizado y tampoco se ha solicitado el reintegro a la empresa ejecutora o hacer válida la fianza de anticipo, ya que en la cláusula Séptima fracción 1 del contrato señala que el contratista a efecto de responder la correcta aplicación del anticipo se obliga a otorgar la fianza por el monto total del mismo y en la cláusula Séptima fracción 2, establece que el contratista garantizará a la Secretaría las obligaciones que asume en virtud del contrato, mediante la fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$1,297,650.50.
Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 2, 3, 4).

Mediante oficio número DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los conceptos observados ya fueron ejecutados, sin embargo, es importante señalar que los trabajos fueron realizados posterior a la visita de auditoría, ya que a pesar de que el periodo de ejecución había concluido, la obra continuaba en proceso, por lo que se determina solventar las observaciones Número (A.O. 2º – P.D.P – 2, 4), por un importe de \$1,212,106.65.

-

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/062/22 y SI-INFRA-011-22, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$51,196.97.
Solventada (A.O. 2º – P.D.P – 5, 6)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los volúmenes observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina observar las observaciones emitidas.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, vigilancia, control y validación durante el proceso de ejecución de la obra; en el ejercicio de sus funciones incumplieron en los preceptos de “apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad”, toda vez que, se encuentran documentos de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, firmados y validados por los servidores públicos, aun y cuando la obra no ha sido ejecutada, lo que denota simulación en la integración del expediente técnico.
No solventada (A.O. 2º – PRAS – 3)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentan información y justificaciones, sin embargo no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, de acuerdo a los argumentos vertidos por la Secretaría de Infraestructura en los cuales manifiesta que la obra se encuentra suspendida y no se ha realizado pago de estimación alguna, genera incongruencia con los estados de cuenta integrados en la cuenta pública, en los cuales ya reflejan los importes por estimación, además de que contienen fechas retroactivas, con lo cual se observa que si existe simulación en la integración del expediente técnico.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22, los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, vigilancia, control y validación durante el proceso de ejecución de la obra; en el ejercicio de sus funciones incumplieron en los preceptos de “apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad”, toda vez que se autorizó el pago de una estimación aun cuando la obra no ha sido ejecutada, además de que presenta precios unitarios diferentes a los que vienen en el catálogo de conceptos con el que la empresa constructora ganó el concurso de licitación, lo que denota simulación en la integración del expediente técnico.

No solventada (A.O. 2º – PRAS – 6)

Mediante oficio No DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, presentan información y justificaciones, sin embargo no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, la obra debía estar concluida en su totalidad a la fecha de revisión y contar con las estimaciones respectivas que amparen su ejecución, con las aditivas y deductivas que se hayan realizado, sin embargo la obra continuaba en proceso constructivo, lo que confirma simulación en la integración del expediente, así como también el incumplimiento de los servidores públicos que intervinieron, al validar y autorizar el pago de la estimación uno, aun y cuando no habían sido ejecutados los conceptos, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número de contrato: SI/INFRA/062/22 1, SI/INFRA/062/22 2, SI/INFRA/111/22 y SI/INFRA/011/22, concluidas a la fecha de visita, se efectuó la entrega-recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.3 Participaciones Estatales (Fondo de Compensación)

Del Participaciones Estatales (Fondo de Compensación), de un presupuesto autorizado y devengado de **\$176,565,571.76**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$7,763,388.08**, que comprende irregularidades entre otras, **conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de obra pagados no ejecutados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los Recursos Estatales.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los Recursos Estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. *Constar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras, se identifican las cuarenta y cuatro obras con número de contrato SI/INFRA/056/22, SI/INFRA/061/22, SI/INFRA/063/22, SI/INFRA/066/22, SI/INFRA/068/22, SI/INFRA/069/22, SI/INFRA/071/22, SI-INFRA-073-1-22, SI/INFRA/091/22, SI/INFRA/095/22, SI/INFRA/108/22, SI/INFRA/115/22, SI/INFRA/116/22, SI/INFRA/119/22, SI/INFRA/120/22, SI-INFRA-122-1-22, SI/INFRA/125/22, SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/130/22, SI/INFRA/131/22, SI/INFRA/132/22, SI-INFRA-133-22, SI-INFRA-133-1-22, SI/INFRA/134/22, SI/INFRA/147/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/149/22, SI/INFRA/158/22, SI-INFRA-165-22, SI-INFRA-165-1-22, SI-INFRA-165-4-22, SI-INFRA-186-1-22, SI-INFRA-188-22, SI-INFRA-188-1-22, SI/INFRA/193/22, SI-INFRA-194-1-22, SI-INFRA-194-22, SI/INFRA/159/22, SI/INFRA/184/22, SI-INFRA-185-22, SI/INFRA/168/22, SI-INFRA-186-22, SI/INFRA/187/22 y SI/INFRA/169/22, que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las cuarenta y cuatro obras con número de contrato SI/INFRA/056/22, SI/INFRA/061/22, SI/INFRA/063/22, SI/INFRA/066/22, SI/INFRA/068/22, SI/INFRA/069/22, SI/INFRA/071/22, SI-INFRA-073-1-22, SI/INFRA/091/22, SI/INFRA/095/22, SI/INFRA/108/22, SI/INFRA/115/22, SI/INFRA/116/22, SI/INFRA/119/22, SI/INFRA/120/22, SI-INFRA-122-1-22, SI/INFRA/125/22, SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/130/22, SI/INFRA/131/22, SI/INFRA/132/22, SI-INFRA-133-22, SI-INFRA-133-1-22, SI/INFRA/134/22, SI/INFRA/147/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/149/22, SI/INFRA/158/22, SI-INFRA-165-22, SI-INFRA-165-1-22, SI-INFRA-165-4-22, SI-INFRA-186-1-22, SI-INFRA-188-22, SI-INFRA-188-1-22, SI/INFRA/193/22, SI-INFRA-194-1-22, SI-INFRA-194-22, SI/INFRA/159/22, SI/INFRA/184/22, SI-INFRA-185-22, SI/INFRA/168/22, SI-INFRA-186-22, SI/INFRA/187/22 y SI/INFRA/169/22, están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número de contrato SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/095/22, SI/INFRA/193/22, SI/INFRA/149/22, SI-INFRA-188-22, SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/116/22, SI/INFRA/120/22, SI/INFRA/125/22, SI-INFRA-194-1-22, SI-INFRA-194-22, SI-INFRA-186-22, SI/INFRA/184/22, SI/INFRA/071/22, SI/INFRA/188-1/22 y SI/INFRA/066/22, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato.

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PRAS – 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-386/2023 y DESPACHO-SI-389/2023 de fechas 25 y 26 de mayo de 2023 respectivamente, presentan oficios de notificación a la empresa donde hacen de conocimiento la penalización, así como comprobante de transferencias, así mismo debido a las características de la observación que corresponde a penas convencionales, se clasifica en una sola, correspondiente a la observación Número 1 de la misma fuente, por lo que solventa las observaciones (A.O. 2º – PRAS – 2, 3, 4, 5, 6, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25)

- De las obras con número SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/116/22 y SI/INFRA/184/22, la Secretaría no rescindió administrativamente los contratos según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que existe incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a cargo del contratista, al no concluir la ejecución de los trabajos referentes a la obra dentro del periodo de ejecución, según los términos convenidos en la cláusulas, cabe hacer mención que la Secretaría no realizo convenios modificatorios y no existen oficios por parte del contratista donde notifique a la secretaria las causas que originaron el incumplimiento al periodo de ejecución.

No solventada (A.O. 2º – PRAS – 7, 11, 21)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-386/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 25 y 26 de mayo de 2023 respectivamente, la Secretaria presentó información y aclaraciones, sin embargo la información integrada en ningún momento justifica los motivos por los cuales la obra no haya sido concluida dentro del período de ejecución establecido en el contrato, situación que pudo dar origen a una rescisión del mismo, evidenciando así la falta de capacidad técnica y operativa de la empresa encargada de realizar los trabajos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/184/22, al vencimiento del plazo de ejecución y fecha de visita, la Secretaría omitió integrar en el expediente de obra la siguiente documentación, expediente técnico completo finiquito, bitácora de término, cuerpo de estimación, número s generadores, croquis y reporte fotográfico.

Parcialmente Solventada (A.O. 2º – PRAS – 20)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, se presentó información complementaria para su revisión y análisis, con lo cual se consideró procedente solventar parcialmente la observación, ya que falta por presentar el expediente técnico completo finiquito, bitácora de termino.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/149/22 y SI/INFRA/184/22, se detectó pago sin acreditar su existencia física, por un importe de \$1,963,989.66.
Solventada (A.O. 2º PDP 4, 225)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-386/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 25 y 26 de mayo 2023 respectivamente, presentan información y aclaraciones con las cuales resultó pertinente para subsanar la observación, toda vez que, derivado de una nueva visita, se pudo observar que la obra ya lleva un avance superior al 30%, por lo que el importe otorgado como anticipo ya ha sido ejecutado, se determina solventar las observaciones emitidas.

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/095/22, SI-INFRA-073-1-22, SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/119/22, SI/INFRA/120/22, SI/INFRA/125/22, SI/INFRA/130/22, SI/INFRA/132/22, SI/INFRA/147/22, SI/INFRA/056/22 y SI/INFRA/071/22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$13,546,636.68
Parcialmente solventada (A.O. 2º PDP - 1, 2, 3, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 218, 221, 227, 230, 231, 232, 234 y 235).

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-350/2023, DESPACHO-SI-377/2023, DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 18 y 26 de mayo de 2023, respectivamente, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los conceptos observados, ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones, (A.O. 2° – P.D.P – 1, 2, 3, 8, 29, 30, 33, 34, 38, 39, 40, 43, 44, 50, 51, 52, 93, 98, 106, 107, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 126, 127, 128, 140, 141, 143, 145, 152, 155, 174, 175, 178, 179, 187, 189, 190, 192, 194, 196, 197, 198, 199, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 216, 218, 227, 230, 231, 232, 234 y 235), por un importe de \$5,854,236.32

- En las obras con número de contrato SI-INFRA-073-1-22, SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/119/22, SI/INFRA/130/22, SI/INFRA/147/22, SI/INFRA/056/22, SI/INFRA/068/22, SI/INFRA/071/22, SI/INFRA/066/22, se detectaron volúmenes de obra no ejecutados, por un importe de \$1,966,451.85
Parcialmente solventada (A.O. 2° PDP 5, 6, 7, 11, 12, 185, 186, 200, 201, 202, 203, 217, 220, 222, 223, 224, 226, 228, 229, 233 y 236)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-350/2023 y DESPACHO-SI-377/2023, ambos de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que ciertos volúmenes observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones, (A.O. 2° PDP - 5, 6, 7, 11, 12, 185, 186, 200, 201, 202, 217, 220, 222, 223, 224, 226, 228, 229 y 236), por un importe de \$1,895,464.13.

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra con número de contrato SI/INFRA/056/22, por un importe de \$36,879.00
Solventada (A.O. 2° PDP - 219)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, presentan reporte fotográfico en donde se aprecia el funcionamiento del concepto observado además de que se corrobora con una nueva visita física, por lo que solventa la observación emitida

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/129/22, SI/INFRA/116/22 y SI/INFRA/071/22 se determina falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, ya que el residente de obra, el jefe de oficina, y el jefe de departamento de infraestructura urbana, revisaron, aprobaron y autorizaron el pago de las estimaciones siendo que existen diferencias numéricas entre lo pagado y lo ejecutado físicamente de los conceptos observados.

No solventada (A.O. 2° – PRAS – 8, 12, 23)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-386/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 25 y 26 de mayo de 2023, respectivamente, el ente fiscalizable presento información y documentación, misma que no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, el residente por parte de la Secretaría de Infraestructura aprobó y autorizo las estimaciones, aun y cuando existen diferencias numéricas, por lo que incumplió en sus funciones, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- En las obras con número de contrato SI/INFRA/129/22 y SI/INFRA/116/22 el titular de la dirección de obras públicas, no dio cumplimiento a sus facultades y obligaciones, como lo es supervisar y evaluar la ejecución de las obras públicas que realice la secretaría de acuerdo a la normativa aplicable, ya que se autorizaron por parte de la residencia de obra, el jefe de oficina y el jefe de departamento pagos de estimaciones existiendo conceptos no ejecutados y volúmenes pagados en exceso, así como la omisión en administrar y supervisar el cumplimiento de los contratos, convenios y acuerdos para la ejecución de obras públicas, así como determinar las sanciones correspondientes a las que se hagan acreedores los contratistas por el incumplimiento de obligaciones contractuales y retrasos en la ejecución de las obras públicas, ya que no se realizaron las penas convencionales en los contratos con atraso en el periodo de ejecución.

No solventada (A.O. 2° – PRAS – 9, 13)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-391/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, el ente fiscalizable presento información y documentación, misma que no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que se autorizó el pago de estimaciones por los servidores públicos que intervienen aun cuando existían diferencias volumétricas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con numero de contrato SI/INFRA/056/22, SI/INFRA/061/22, SI/INFRA/063/22, SI/INFRA/068/22, SI/INFRA/069/22, SI-INFRA-073-1-22, SI/INFRA/091/22, SI/INFRA/108/22, SI/INFRA/115/22, SI/INFRA/119/22, SI-INFRA-122-1-22, SI/INFRA/130/22, SI/INFRA/131/22, SI/INFRA/132/22, SI-INFRA-133-22, SI-INFRA-133-1-22, SI/INFRA/134/22, SI/INFRA/147/22, SI/INFRA/158/22, SI-INFRA-165-22, SI-INFRA-165-1-22, SI-INFRA-165-4-22, SI/INFRA/159/22, SI-INFRA-185-22, SI/INFRA/168/22, SI-INFRA-186-22, SI/INFRA/187/22 y SI/INFRA/169/22, concluidas a la fecha de visita, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La Secretaría de Infraestructura, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.4. Participaciones Estatales (Fondo de Fiscalización)

Del Fondo de Participaciones Estatales (Fondo de Fiscalización), de un presupuesto autorizado y devengado de **\$137,161,182.56**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos del Fondo de Fiscalización.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Fondo de Fiscalización.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, vigiló que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos, registro, clasificación, control y cuantificación.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras, se identifican las cuatro obras revisadas con número de contrato: SI/INFRA/074/22, SI/INFRA/111/22, SI/INFRA/128/22 y SI-INFRA-166-22, que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De la obra con numero de contrato SI/INFRA/128/22; se otorgó un anticipo mayor del que establece la Ley de obras públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Solventada (A.O. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, se presentó mediante escrito de propuesta de solventación el acuerdo del comité de obra del estado de Tlaxcala con numero AC-OMG-COP-010-22 y el dictamen de autorización de incremento de anticipo, por lo que solventa la observación emitida.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número de contrato SI/INFRA/128/22 y SI/INFRA/111/22, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato.
Parcialmente solventada (A.O. 2º PRAS – 1, 5)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentan oficios de notificación a la empresa donde hacen de conocimiento la penalización, así como comprobante de transferencias, de igual manera de la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, derivado de los convenios de suspensión, con lo cual justifican el atraso, únicamente la penalización es del 10% del importe correspondiente al anticipo, así mismo debido a las características de la

observación que corresponde a penas convencionales, se clasifica en una sola, correspondiente a la observación Número 1 de la misma fuente, por lo que solventa la observación (A.O. 2º – PRAS – 5)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22 se omitió integrar en el expediente de obra la siguiente documentación: cuerpo de estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico.

Solventada (A.O. 2º – PRAS – 2)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentaron documentación certificada, justificaciones, aclaraciones e información con la cual dio complemento al expediente según el avance físico de la obra, por lo que solventa la observación emitida.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, se detectó pago sin acreditar su existencia física, toda vez que, en coordinación con el residente, y constituidos en la ubicación de la obra se constató que no había sido iniciada, a pesar de que el periodo de ejecución había concluido y no se presentaron convenios modificatorios ni justificaciones adecuadas, por un importe de \$36,091,014.46

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 1)

La obra denominada: Proyecto Integral a Precio Alzado del Corredor Urbano Sobre el Primer Tramo del Rio Zahuapan, contempla la ejecución de los siguientes conceptos: Estudios y Proyecto Ejecutivo, Construcción de terraza, Súper estructura, Construcción de área de paisajismo, Construcción de área de urbanización

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentaron información relativa a la suspensión de la obra, en donde argumentan que el pago realizado y observado, corresponde al anticipo otorgado al contratista y no a la ejecución de la obra, por lo que integran los oficios emitidos a las diferentes dependencias que revisan y validan el proyecto ejecutivo, de lo cual se desprende que a la fecha no han cumplido con los requisitos técnicos para llevar a cabo la ejecución de la obra, situación por la que se encuentra suspendida a partir del día 02 de enero de 2023 y no se estableció fecha en la cual se reanuden los trabajos, aun y cuando de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato, indica que el periodo de ejecución será en un plazo máximo de 60 días del 31 de octubre de 2022 al 29 de diciembre del mismo año, limitándose a argumentar que será hasta que sean liberados los permisos, dictámenes y/o licencias federales necesarios, acción que contraviene con lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: Las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades o los ayuntamientos, en su caso, designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que, al no estipular una fecha de reanudación, la suspensión se considera indefinida, aunado a que en fecha de visita realizada el día 06 de junio de 2023 la obra continua sin ejecutar.

De igual manera se observa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley antes citada, donde señala lo siguiente: Las dependencias, entidades y gobiernos municipales que realicen obras públicas, sean por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquéllas contraten, observarán las disposiciones legales que en materia de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico, desarrollo urbano, patrimonio cultural, y construcción, rijan los ámbitos federal, estatal y municipal.

Así mismo, previo a la realización de las obras públicas, tramitarán y obtendrán, según sea el caso, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de vía, derechos de explotación de bancos de materiales y, en general, las autorizaciones que se requieran conforme a las normas federales, estatales o municipales.

Por lo que se adjudicó la obra pública sin contar previamente con los permisos necesarios de carácter Federal y Estatal, situación que dio origen a que a esta fecha no se ejecutó la obra, así como la omisión en la aplicación del anticipo otorgado, ya que, al no existir pago de estimaciones, este no ha sido amortizado y tampoco se ha solicitado el reintegro a la empresa ejecutora o hacer válida la fianza de anticipo, ya que en la cláusula Séptima fracción 1 del contrato señala que el contratista a efecto de responder la correcta aplicación del anticipo se obliga a otorgar la fianza por el monto total del mismo y en la cláusula Séptima fracción 2, establece que el contratista garantizará a la Secretaría las obligaciones que asume en virtud del contrato, mediante la fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, vigilancia, control y validación durante el proceso de ejecución de la obra; en el ejercicio de sus funciones incumplieron en los preceptos de "apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad", toda vez que, se encuentran documentos de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, firmados y validados por los servidores públicos, aun y cuando la obra no ha sido ejecutada, lo que denota simulación en la integración del expediente técnico.

No solventada (A.O. 2º PRAS – 3)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentan información y justificaciones, sin embargo no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, de acuerdo a los argumentos vertidos por la Secretaría de Infraestructura en los cuales manifiesta que la obra se encuentra suspendida y no se ha realizado pago de estimación alguna, genera incongruencia con los estados de cuenta integrados en la cuenta pública, en los cuales ya reflejan los importes por estimación, además de que contienen fechas retroactivas, con lo cual se observa que si existe simulación en la integración del expediente técnico.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22, los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, vigilancia, control y validación durante el proceso de ejecución de la obra; en el ejercicio de sus funciones incumplieron en los preceptos de “apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad”, toda vez que se autorizó el pago de una estimación aun cuando la obra no ha sido ejecutada, además de que presenta precios unitarios diferentes a los que vienen en el catálogo de conceptos con el que la empresa constructora ganó el concurso de licitación, lo que denota simulación en la integración del expediente técnico.

No solventada (A.O. 2º – PRAS – 6)

Mediante oficio No DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, presentan información y justificaciones, sin embargo no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, la obra debía estar concluida en su totalidad a la fecha de revisión y contar con las estimaciones respectivas que amparen su ejecución, con las aditivas y deductivas que se hayan realizado, sin embargo la obra continuaba en proceso constructivo, lo que confirma simulación en la integración del expediente, así como también el incumplimiento de los servidores públicos que intervinieron, al validar y autorizar el pago de la estimación uno, aun y cuando no habían sido ejecutados los conceptos, persistiendo el incumplimiento a la normativa observada.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/111/22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$2,132,158.90

Solventada (A.O. 2º PDP - 2, 3, 4, 5, 6, 7)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-386/2023 de fecha 25 de mayo de 2023 y DESPACHO-SI-377/2023 de fecha 18 de mayo de 2023 respectivamente, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los conceptos observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras con número de contrato SI/INFRA/074/22 y SI-INFRA-166-22 concluidas a la fecha de visita, se efectuó la entrega-recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.5 Participaciones Estatales (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios) 2022

De los recursos de Participaciones Estatales (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios) 2022, de un presupuesto asignado y devengado de **\$757,403.35**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos del Programa Nacional de Reconstrucción.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Programa Nacional de Reconstrucción.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del programa.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del programa la **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la información con la leyenda "Programa Nacional de Reconstrucción 2022".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP, trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica la obra revisada con número de contrato SI-INFRA-166-22, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra revisada con número de contrato SI-INFRA-166-22; está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo la obra contratada cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con numero de contrato SI-INFRA-166-22; cumplió formalmente con los montos y plazos de ejecución estipulados en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con numero de contrato SI-INFRA-166-22, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, así mismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra revisada con numero de contrato SI-INFRA-166-22, se constató mediante inspección física que la volumetría corresponde con las estimaciones pagadas, que no presenta vicios ocultos a la fecha de revisión y que se ejecutó según las especificaciones del proyecto.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra con numero de contrato SI-INFRA-166-22, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- La Secretaría de Infraestructura, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.6 Participaciones Estatales (Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal)

Del Fondo de Participaciones Estatales (Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal), de un presupuesto autorizado y devengado de **\$57,109,039.00**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó y cuantificó como Probable Daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de **\$27,983,429.11** de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos de Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Realizan cargos a la partida 6142 "Construcción de Obras de Urbanización para la Dotación de Servicios", por un importe de \$57,109,039.00, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22 "Proyecto integral a precio alzado del corredor urbano sobre el primer tramo del río Zahuapan", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato, sin embargo, no comprueban el importe devengado, lo anterior en virtud de que no presentan documentación comprobatoria y justificativa.

No Solventada (A.F. 2º PRAS – 1).

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, oficios dirigidos al Secretario de Finanzas, informando de la suspensión temporal, y solicitud de cancelación de la documentación relacionada al pago de las obligaciones, omitiendo presentar respuesta y evidencia en caso de que se haya realizado la cancelación por la Secretaría de Finanzas, así como del proceso de la suspensión temporal de la obra.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica la obra revisada con número de contrato SI/INFRA/128/22, que fue debidamente autorizada.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, se otorgó un anticipo mayor del que establece la Ley de obras públicas para el estado de Tlaxcala y sus Municipios.
Solventada (A.O. 2º PRAS - 4)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, se presentó mediante escrito de propuesta de solventación el acuerdo del comité de obra del estado de Tlaxcala con número AC-OMG-COP-010-22 y el dictamen de autorización de incremento de anticipo, por lo que solventa la observación emitida

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuenta con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato
Parcialmente solventada (A.O. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentan los convenios de suspensión de obra, con lo cual justifican el atraso, por lo que únicamente la penalización es del 10% del importe correspondiente al anticipo.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, se omitió integrar en el expediente de obra la siguiente documentación: cuerpo de estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico.

Solventada (A.O. 2º PRAS – 2)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, se presentó información complementaria para su revisión y análisis, con lo cual se consideró procedente solventar la observación al integrar la información necesaria generada según al avance físico de la obra.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22, se detectó pago sin acreditar su existencia física, toda vez que, en coordinación con el residente, y constituidos en la ubicación de la obra se constató que no había sido iniciada, a pesar de que el periodo de ejecución había concluido y no se presentaron convenios modificatorios ni justificaciones adecuadas, por un importe de \$27,983,429.11

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 1)

La obra denominada: Proyecto Integral a Precio Alzado del Corredor Urbano Sobre el Primer Tramo del Rio Zahuapan, contempla la ejecución de los siguientes conceptos: Estudios y Proyecto Ejecutivo, Construcción de terraza, Súper estructura, Construcción de área de paisajismo, Construcción de área de urbanización

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentaron información relativa a la suspensión de la obra, en donde argumentan que el pago realizado y observado, corresponde al anticipo otorgado al contratista y no a la ejecución de la obra, por lo que integran los oficios emitidos a las diferentes dependencias que revisan y validan el proyecto ejecutivo, de lo cual se desprende que a la fecha no han cumplido con los requisitos técnicos para llevar a cabo la ejecución de la obra, situación por la que se encuentra suspendida a partir del día 02 de enero de 2023 y no se estableció fecha en la cual se reanuden los trabajos, aun y cuando de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato, indica que el periodo de ejecución será en un plazo máximo de 60 días del 31 de octubre de 2022 al 29 de diciembre del mismo año, limitándose a argumentar que será hasta que sean liberados los permisos, dictámenes y/o licencias federales necesarios, acción que contraviene con lo señalado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra dice: Las dependencias, entidades y gobiernos municipales podrán suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades o los ayuntamientos, en su caso, designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, la temporalidad de ésta, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que, al no estipular una fecha de reanudación, la suspensión se considera indefinida, aunado a que en fecha de visita realizada el día 06 de junio de 2023 la obra continua sin ejecutar.

De igual manera se observa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley antes citada, donde señala lo siguiente: Las dependencias, entidades y gobiernos municipales que realicen obras públicas, sean por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquéllas contraten, observarán las disposiciones legales que en materia de ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico, desarrollo urbano, patrimonio cultural, y construcción, rijan los ámbitos federal, estatal y municipal.

Así mismo, previo a la realización de las obras públicas, tramitarán y obtendrán, según sea el caso, los dictámenes, permisos, licencias, derechos de propiedad, derechos de vía, derechos de explotación de bancos de materiales y, en general, las autorizaciones que se requieran conforme a las normas federales, estatales o municipales.

Por lo que se adjudicó la obra pública sin contar previamente con los permisos necesarios de carácter Federal y Estatal, situación que dio origen a que a esta fecha no se ejecutó la obra, así como la omisión en la aplicación del anticipo otorgado, ya que, al no existir pago de estimaciones, este no ha sido amortizado y tampoco se ha solicitado el reintegro a la empresa ejecutora o hacer válida la fianza de anticipo, ya que en la cláusula Séptima fracción 1 del contrato señala que el contratista a efecto de responder la correcta aplicación del anticipo se obliga a otorgar la fianza por el monto total del mismo y en la cláusula Séptima fracción 2, establece que el contratista garantizará a la Secretaría las obligaciones que asume en virtud del contrato, mediante la fianza de cumplimiento por el 10% del monto total del contrato.

- En la obra con número de contrato SI/INFRA/128/22 los servidores públicos que intervinieron en la supervisión, vigilancia, control y validación durante el proceso de ejecución de la obra; en el ejercicio de sus funciones incumplieron en los preceptos de "apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad", toda vez que, se encuentran documentos de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, firmados y validados por los servidores públicos, aun y cuando la obra no ha sido ejecutada, lo que denota simulación en la integración del expediente técnico.

No solventada (A.O. 2º PRAS – 3)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-339/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, presentan información y justificaciones, sin embargo no fue suficiente para solventar la presente observación, debido a que, de acuerdo a los argumentos vertidos por la Secretaría de Infraestructura en los cuales manifiesta que la obra se encuentra suspendida y no se ha realizado pago de estimación alguna, genera incongruencia con los estados de cuenta integrados en la cuenta pública, en los cuales ya reflejan los importes por estimación, además de que contienen fechas retroactivas, con lo cual se observa que si existe simulación en la integración del expediente técnico.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

- La obra revisada con numero de contrato SI/INFRA/128/22, no ha sido concluida, por lo que no se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y finiquito de obra.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.7 Participaciones Estatales (Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel)

Del Fondo de Participaciones Estatales (Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel), de un presupuesto autorizado y devengado de **\$127,149,335.53**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$3,442,416.19**, que comprende irregularidades entre otras, **conceptos de obra pagados no ejecutados y volúmenes de obra pagados no ejecutados.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos de Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- Efectúan el registro de devengo presupuestal por un monto de \$8,361,296.06 a la partida 3591 "Servicios de Jardinería y Fumigación", mismo que muestra la afectación al gasto y la creación de pasivo, no obstante, no presentan documentación comprobatoria y justificativa del registro efectuado.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1).

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2022, evidencia del procedimiento de adjudicación, solicitud de pago, pedido, fianza, croquis, y evidencia fotográfica, de los gastos registrados.

- Realizan cargos a las partidas 6121 "Estudios y Proyectos para Edificación no Habitacional" y 6142 "Construcción de Obras de Urbanización para la Dotación de Servicios", por un importe de \$71,780,091.34, por la ejecución de tres obras con números de contratos SI/INFRA/128/22, SI-INFRA-166-22 y SI/INFRA/222/22, dicho importe corresponde a la totalidad de los contratos, sin embargo, no comprueban el importe devengado, lo anterior en virtud de que no presentan documentación comprobatoria y justificativa.

Parcialmente Solventada (A.F. 2º PRAS – 2)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, presentan pólizas de egresos y pólizas de solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estimaciones de obra por un importe de \$1,122,178.18, omiten presentar respuesta y evidencia por la cancelación de una, registro contable por el devengo, y proceso de la suspensión temporal de la obra por el importe de \$70,657,913.16.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el Programa Anual de Obras, se identifican las ocho obras revisadas con número de contrato SI/INFRA/064/22, SI/INFRA/127/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/167/22, SI-INFRA-190-1-22, SI-INFRA-190-22, SI/INFRA/191/22 y SI-INFRA-185-1-22, que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La Secretaria de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras con numero de contrato SI/INFRA/127/22, SI/INFRA/191/22 y SI-INFRA-185-1-22; la Secretaría no rescindió administrativamente los contratos según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que existe incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a cargo del contratista, al no concluir la ejecución de los trabajos referentes a la obra dentro del periodo de ejecución, según los términos convenidos en la cláusulas, cabe hacer mención que la Secretaría no realizo convenios modificatorios y no existen oficios por parte del contratista donde notifique a la secretaria las causas que originaron el incumplimiento al periodo de ejecución.
No solventada (A.O. 2º PRAS - 3, 7, 11)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-377/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 18 y 26 de mayo de 2023, la Secretaria presentó información y aclaraciones, sin embargo la información integrada en ningún momento justifica los motivos por los cuales la obra no haya sido concluida dentro del período de ejecución establecido en el contrato, situación que pudo dar origen a una rescisión del mismo, evidenciando así la falta de capacidad técnica y operativa de la empresa encargada de realizar los trabajos

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con numero de contrato SI/INFRA/191/22 y SI-INFRA-185-1-22; se detectó falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, por parte del residente de obra, el jefe de oficina, y el jefe de departamento de infraestructura urbana, aunado al incumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, donde el titular de la dirección de obras públicas, no dio cumplimiento a sus facultades y obligaciones, ya que las obras se encontraban sin concluir.
No solventada (A.O. 2º PRAS - 8, 9, 12, 13)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-377/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 18 y 26 de mayo de 2023, no integra documentación que aclare el actuar de las funciones de los servidores públicos, como bitácoras de seguimiento de los trabajos realizados en la obra, tan es así que a la fecha de visita física a la obra se encontraba sin concluir.

- De las obras con numero de contrato SI/INFRA/064/22, SI/INFRA/127/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/167/22, SI/INFRA/191/22, SI-INFRA-185-1-22, SI-INFRA-190-1-22 y SI-INFRA-190-22; se determinaron penas convencionales equivalentes al importe de los conceptos contratados y no ejecutados a las visitas físicas, por los días de atraso con base a la fecha contratada de terminación, según lo establecido en las cláusulas del contrato.

Parcialmente solventada (A.O. 2º PRAS - 1, 2, 4, 5, 6, 10, 14, 15)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-377/2023, DESPACHO-SI-386/2023 y DESPACHO-SI-391/2023 de fechas 18, 25 y 26 de mayo de 2023, presentaron información complementaria argumentativa que justifica el atraso en el periodo de ejecución de los trabajos, así mismo debido a las características de la observación que corresponde a penas convencionales, se clasifica en una sola, correspondiente a la observación Número 1 de la misma fuente, por lo que solventa las observaciones (A.O. 2º PRAS – 2, 4, 5, 6, 10, 14, 15).

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras revisadas con numero de contrato SI/INFRA/064/22, SI/INFRA/127/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/167/22, SI-INFRA-190-1-22, SI-INFRA-190-22, SI/INFRA/191/22 y SI-INFRA-185-1-22; los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

- De las obras con número de contrato SI/INFRA/127/22 y SI/INFRA/167/22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$5,021,029.04 Parcialmente solventada (A.O. 2º PDP - 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 42)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-377/2023 y DESPACHO-SI-389/2023 de fecha 18 y 26 de mayo de 2023 respectivamente, el ente fiscalizable presento documentación justificativa, así como derivado de la visita física se pudo corroborar la ejecución de ciertos conceptos, así mismo se hace referencia a la obra ejecutada por precio alzado, de la cual presentaron documentación relativa a la ejecución de las 9 Sub-Actividades, descritas de manera general y su porcentaje de avance, sin mayores elementos de detalle que permita valorar que su ejecución cumplió con normas técnicas de calidad y económicas, así como el cumplimiento al plazo de ejecución, sin embargo para motivos de fiscalización se solicitó mediante oficio DAEE/192/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, número s generadores, croquis y demás información que avalará la ejecución de cada uno de los trabajos y sus alcances, misma que no fue presentada, argumentando que en obras a precio alzado no elaboran esos documentos.

Sin embargo, de acuerdo a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 45 fracción II, señala que, en un contrato a precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijado que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que de acuerdo al contrato de la obra, se indica que el periodo de ejecución fue del 18 de mayo de 2022 al 24 de septiembre de 2022 y en la fecha de visita física realizada por este ente fiscalizador de día 14 de diciembre de 2022 la obra no estaba concluida.

De igual manera en el contrato, en la cláusula Décima Tercera donde se indica Forma de pago, estipula que se pagara el avance de cada sub-actividad totalmente terminada y ejecutada en el periodo mensual, acción a la que no dio cumplimiento el ente fiscalizable, ya que las estimaciones fueron formuladas por porcentajes de avance y no por actividad terminada.

Así mismo en el artículo 59 de la Ley antes citada, establece que los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, por lo que, al no cumplirse con el periodo de ejecución establecido en el contrato, el ente fiscalizable contravino con lo estipulado al no aplicar las sanciones correspondientes a penas convencionales, toda vez que, la ley no contempla la elaboración de convenios modificatorios, dadas las características de la modalidad de contratación a precio alzado, por lo que se determina solventar únicamente las observaciones, (A.O. 2° PDP - 19, 22, 23, 24, 26, 28, 35, 36, 42), por un importe de \$2,069,869.52.

- De la obra con número de contrato SI/INFRA/167/22, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$1,236,282.60
Parcialmente solventada (A.O. 2° PDP 10, 11, 14, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-389/2023 26 de mayo de 2023, el ente fiscalizable presento documentación justificativa, así como derivado de la visita física se pudo corroborar la ejecución de volúmenes, por lo que se determina solventar las observaciones (A.O. 2° PDP – 10, 11, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47, 48), por un importe de \$745,025.93.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las 8 obras revisadas con numero de contrato SI/INFRA/064/22, SI/INFRA/127/22, SI/INFRA/148/22, SI/INFRA/167/22, SI-INFRA-190-1-22, SI-INFRA-190-22, SI/INFRA/191/22 y SI-INFRA-185-1-22, a las fechas de visita física no habían sido concluidas, por lo que no se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del Incentivo para la venta final de gasolina y diésel 2022, se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.8 Programa Nacional de Reconstrucción 2022

Del Programa Nacional de Reconstrucción, de un presupuesto autorizado y devengado de **\$5,290,700.26**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$381,366.31**, que comprende irregularidades entre otras, **volúmenes de obra pagados no ejecutados y conceptos de obra pagados no ejecutados.**

Control Interno

1. *Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos del Programa Nacional de Reconstrucción.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Programa Nacional de Reconstrucción.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del programa.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del programa la **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la información con la leyenda "Programa Nacional de Reconstrucción 2022".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP, trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el programa anual de obras, se identifican las seis obras revisadas con número de contrato: SI-PNR-057-22 (Santiago Tepeticpan), SI-PNR-057-22 (San Martín Caballero), SI-PNR-057-22 (Santa Catalina Apatlahco,) SI-PNR-157-22 (Centro Cultural), SI-PNR-157-2-22, SI-PNR-157-1-22, mismas que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las seis obras revisadas con número de contrato SI-PNR-057-22 (Santiago Tepeticpan), SI-PNR-057-22 (San Martín Caballero), SI-PNR-057-22 (Santa Catalina Apatlahco,) SI-PNR-157-22 (Centro Cultural), SI-PNR-157-2-22, SI-PNR-157-1-22, están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las seis obras revisadas con número de contrato SI-PNR-057-22 (Santiago Tepeticpan), SI-PNR-057-22 (San Martín Caballero), SI-PNR-057-22 (Santa Catalina Apatlahco), SI-PNR-157-22 (Centro Cultural), SI-PNR-157-2-22, SI-PNR-157-1-22, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos y convenios modificatorios de estos mismos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las seis obras revisadas con número de contrato SI-PNR-057-22 (Santiago Tepeticpan), SI-PNR-057-22 (San Martín Caballero), SI-PNR-057-22 (Santa Catalina Apatlahco), SI-PNR-157-22 (Centro Cultural), SI-PNR-157-2-22, SI-PNR-157-1-22, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número de contrato SI-PNR-057-22 (Santiago Tepeticpan) y SI-PNR-157-2-22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$439,469.20.
Parcialmente solventada (A.O. 2º – PDP – 1, 2, 3, 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que ciertos conceptos observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar la observación (A.O. 2º – PDP –3), por un importe de \$137,732.25.

- En la obra con número de contrato SI-PNR-157-2-22, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$79,629.36.
No solventada (A.O. 2º – P.D.P – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, integran información y justificaciones en su propuesta de solventación, sin embargo, no fue suficiente para solventar la presente observación debido a que persisten las diferencias volumétricas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las seis obras con número de contrato SI-PNR-057-22 (Santiago Tepeticpan), SI-PNR-057-22 (San Martín Caballero), SI-PNR-057-22 (Santa Catalina Apatlahco,) SI-PNR-157-22 (Centro Cultural), SI-PNR-157-2-22, SI-PNR-157-1-22, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.9 Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

Del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), de un presupuesto autorizado y devenga de **\$41,787,490.51**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó y cuantificó como Probable Daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de **\$19,562,625.81** de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA).

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del programa.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan pago por \$18,983.40, por adquisición de camisas, playeras, chalecos de seguridad, chaleco brigadista, y gorras, erogación realizada sin presentar Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna requisitos fiscales, así mismo, omiten relación firmada del personal que recibió los uniformes, contrato o pedido, requisición, y evidencia fotográfica.
Solventada (A.F. 2º PDP – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, póliza de egresos, contrato, pedido, requisición, comprobante fiscal digital por internet, listas de distribución y evidencia fotográfica.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

-

- Realizan cargos a la partida 6232 "Construcción de Obras para el abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones", por un importe de \$2,024,620.94, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/PROALR/016/22 denominado "Perforación de pozo de agua potable en el municipio de Atltzayanca", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato por recurso federal y municipal, sin embargo, no comprueban el importe devengado, en virtud de que solo presentan documentación de la estimación número 1 hasta la 6 por un importe de \$1,781,088.52. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado por \$243,532.42.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet así de sus respectivas estimaciones de obra.

- Registran a la partida 6243 "Ampliación de Rehabilitación de Obras de Urbanización", un importe de \$3,740,603.37, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/PROALR/014/22 "Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Nativitas", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato por recurso federal y municipal, sin embargo, no comprueban el importe devengado, en virtud de que solo presentan documentación de la estimación 1 hasta la número 5 por un importe de \$1,376,691.73. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado por \$2,363,911.64.

Solventada (A.F. 2º PRAS – 2).

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet así de sus respectivas estimaciones de obra.

- Efectúan cargos a la partida 6141 "Estudios y Proyectos", por un importe de \$920,495.59, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/PROALU/013/22 "Proyecto ejecutivo del sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Nativitas", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato por recurso federal y municipal, sin embargo, no comprueban el importe devengado, lo anterior en virtud de que solo presentan documentación de la estimación número 1 y 2 por un importe de \$501,903.76. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado por \$418,591.83.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet así de sus respectivas estimaciones de obra.

- Realizan cargos a la partida 6141 "Estudios y Proyectos", por un importe de \$921,780.42, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/PROALU/012/22 "Proyecto ejecutivo del sistema de tratamiento de aguas residuales intramunicipal xochitecatitla en el municipio de Nativitas", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato por recurso federal y municipal, sin embargo, no comprueban el importe devengado, en virtud de que solo presentan documentación de la estimación número 1 y 2 por un importe de \$499,688.85. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado por \$422,091.57.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 4)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet así de sus respectivas estimaciones de obra.

- Registran cargos a la partida 6243 "Ampliación de Rehabilitación de Obras de Urbanización", por un importe de \$8,509,158.36, por la ejecución de la obra con número de contrato SI/PROALU/001/22 "Reingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales (primera etapa de dos) en el municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato por recurso federal, sin embargo, se detecta que no comprueban el importe devengado, en virtud de que solo presentan documentación de la estimación número 1 a la 6 por un importe de \$7,756,256.06. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado por \$752,902.29.

Solventada (A.F. 2° PRAS – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet así de sus respectivas estimaciones de obra.

- Realizan cargos a la partida 6243 "Ampliación de Rehabilitación de Obras de Urbanización", por un importe de \$21,225,556.84, por la ejecución de la obra con número de contrato PF/PROALU/041/22 "Reingeniería de la planta de tratamiento de aguas residuales Tlaxcala (sexta etapa de siete)", dicho importe corresponde a la totalidad del contrato por recurso federal, sin embargo, no comprueban el importe devengado, en virtud de que solo presentan documentación del anticipo y de las estimaciones número 1 hasta la 4 por un importe de \$19,084,282.31. Por lo anterior, se determina un registro no comprobado por \$2,141,274.53

Solventada (A.F. 2° PRAS – 6)

Mediante oficio DESPACHO-SI-349/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, remiten en propuesta de solventación, pólizas de egresos por los importes observados, soportados por Comprobantes Fiscales Digitales por Internet así de sus respectivas estimaciones de obra.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo, la **Secretaría de Infraestructura** realizó la cancelación de la información con la leyenda "Operado, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2022)".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- La **Secretaría de Infraestructura**, vigiló que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos, registro, clasificación, control y cuantificación.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP, trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el programa anual de obras, se identifican las ocho obras revisadas con número de contrato: SI/PROALR/015/22, SI/PROALR/016/22, SI/PROALR/049/22, SI/PROALR/014/22, SI/PROALU/013/22, SI/PROALU/012/22, SI-PROALU-001-22, PF/PROALU/041/22, que fueron debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- De la obra con número de contrato PF/PROALU/041/22, la Secretaría no rescindió administrativamente el contrato según lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que existe incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo a cargo del contratista, al no concluir la ejecución de los trabajos referentes a la obra dentro del periodo de ejecución estipulado, según los términos convenidos en la cláusula tercera y vigésima primera del mismo, aun cuando se realizó pago de estimaciones, cabe hacer mención que la Secretaría no realizó convenios modificatorios.
No solventada (A. O. 2º – PRAS – 2)

De las observaciones emitidas, el ente fiscalizable no presentó propuesta solventación.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras con número de contrato PF/PROALU/041/22 y SI-PROALU-001-22, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato.

Parcialmente solventada (A.O. 2º – PRAS – 1, 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable sirvió de base para realizar una nueva visita física a las obras, para corroborar los trabajos ejecutados y hacer un análisis exhaustivo a la documentación enviada, donde se puede observar que los conceptos considerados para realizar las penas convencionales fueron cancelados y que así mismo hubo aditivas en otros conceptos ejecutados, por lo que solventa la observación. (A.O. 2º – PRAS – 5).

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra con número de contrato PF/PROALU/041/22, se determina falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, ya que el residente de obra, el jefe de oficina, y el jefe de departamento, revisaron, aprobaron y autorizaron el pago de las estimaciones siendo que existen diferencias numéricas entre lo pagado y lo ejecutado físicamente de los conceptos. Además del incumplimiento a las facultades y obligaciones de Supervisar y evaluar la ejecución de las obras públicas por parte del titular de la dirección de obras públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del reglamento Interior.

No solventada (A.O. 2º – PRAS – 3, 4)

De las observaciones emitidas, el ente fiscalizable no presentó propuesta solventación.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número de contrato PF/PROALU/041/22, SI-PROALU-001-22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$19,543,642.41 Solventada (A.O. 2º – PDP – 1, 2, 3, 4, 5, 6)

Mediante oficio DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra, donde se pudo corroborar que los conceptos observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas con número de contrato: SI/PROALR/015/22, SI/PROALR/016/22, SI/PROALR/049/22, SI/PROALR/014/22, SI/PROALU/013/22, SI/PROALU/012/2, concluidas a la fecha de visita, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.1.10 Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021

De los recursos del **Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021**, de un presupuesto recibido y devengado de **\$10,175,155.00**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos de Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Programa Nacional de Reconstrucción.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del programa.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del programa la **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la información con la leyenda "Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP, trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el programa anual de obras, se identifica una obra revisada con número de contrato: SI/FIES/173/A/22, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La Secretaría de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada con número de contrato SI/FIES/173/A/22, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con número de contrato SI/FIES/173/A/22, cumple formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número de contrato SI/FIES/173/A/22, al cierre del ejercicio 2022 solo se pagó el anticipo, por lo que aún no cuenta con estimaciones y números generadores.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra revisada con número de contrato SI/FIES/173/A/22, al cierre del ejercicio 2022 solo se pagó el anticipo, por lo que aún no se pudo corroborar que la volumetría corresponda con los conceptos seleccionados y que no presente vicios ocultos.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada con número de contrato SI/FIES/173/A/22, al cierre del ejercicio 2022 solo se pagó el anticipo, por lo que no se ha efectuado la entrega recepción, el oficio de terminación, y la fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.1. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2021)

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores de los **Ingresos Derivados de Fuentes Locales 2021**, ejercieron **\$5,776,039.82**; y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$17,020.98** de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los Recursos Estatales.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los Recursos Estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el Programa Anual de Obras, se identifican las cuatro obras y un servicio revisados con número de contrato PD/SECODUVI/027/2020, OMG-DL-AD-032-21, OMG-DL-AD-034-21, OMG-DL-AD-039-21, OMG-DL-AD-041-21 del programa Ingresos derivados de Fuentes Locales (IROS) 2021, debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De la obra con número de contrato PD/SECODUVI/027/2021, del cual la Secretaría de Infraestructura fue responsable de realizar los procedimientos de adjudicación, estos fueron de acuerdo a la normativa aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las cinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/027/2020, OMG-DL-AD-032-21, OMG-DL-AD-034-21, OMG-DL-AD-039-21, OMG-DL-AD-041-21, están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las cinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/027/2020, OMG-DL-AD-032-21, OMG-DL-AD-034-21, OMG-DL-AD-039-21, OMG-DL-AD-041-21, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las cinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/027/2020, OMG-DL-AD-032-21, OMG-DL-AD-034-21, OMG-DL-AD-039-21, OMG-DL-AD-041-21, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, así mismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras con número de contrato OMG-DL-AD-032-21, OMG-DL-AD-039-21, OMG-DL-AD-041-21, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$17,020.98. Solventada (A.O. 1º PDP – 1, 2)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023 de fecha 14 de marzo de 2023 y 29 de mayo de 2023 respectivamente, presentan documentación, en la cual se puede corroborar y comprobar la ejecución de los trabajos realizados, por lo que es pertinente solventar las observaciones emitidas.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las cinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/027/2020, OMG-DL-AD-032-21, OMG-DL-AD-034-21, OMG-DL-AD-039-21, OMG-DL-AD-041-21, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.2. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones) 2019

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores del **Fondo General de Participaciones 2019**, ejercieron **\$20,394,984.46**; y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; se determinó y cuantificó como Probable Daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio de **\$5,216,231.06** de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los Recursos Estatales.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los Recursos Estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el Programa Anual de Obras, se identifica una obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, que fue debidamente autorizada.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, fue adjudicada de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada con numero de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con numero de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, cumplió formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato y con el convenio modificatorio.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con numero de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de contrato; PD/SECODUVI/002/2021, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$5,216,231.06.
Solventada (A.O. 1º- PDP – 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13).

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-206/2023, de fecha 22 de marzo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los volúmenes observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra terminada de la muestra, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.3. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Fiscalización 2019

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores del **Fondo de Fiscalización 2019**, ejercieron **\$3,200,942.61**; y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o al Patrimonio.

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos del Programa Nacional de Reconstrucción.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Fondo de Fiscalización 2019.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del programa la **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la información con la leyenda "Fondo de Fiscalización 2019".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP, trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica una obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, fue adjudicada de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, cumplió formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato y con el convenio modificatorio.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra revisada con número de contrato PD/SECODUVI/002/2021, se constató mediante inspección física que la volumetría corresponde con las estimaciones pagadas, que no presenta vicios ocultos a la fecha de revisión y que se ejecutó según las especificaciones del proyecto.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra terminada de la muestra, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.4. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de ISR 2019

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores del **Fondo de ISR 2019**, ejercieron **\$14,451,091.43** y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o Patrimonio

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los recursos del Fondo de ISR 2019.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los recursos del Fondo de ISR 2019.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del programa.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del programa la **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la información con la leyenda "Fondo de ISR 2019".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP, trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica una obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La obra revisada con número de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, fue adjudicada de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra revisada con numero de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con numero de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, cumplió formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato y con el convenio modificatorio.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con numero de contrato: PD/SECODUVI/002/2021, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra revisada con número de contrato PD/SECODUVI/002/2021, se constató mediante inspección física que la volumetría corresponde con las estimaciones pagadas, que no presenta vicios ocultos a la fecha de revisión y que se ejecutó según las especificaciones del proyecto.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra terminada de la muestra, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.5. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021.

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021**, ejercieron **\$8,306,542.04**; y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$1,372,377.60** que comprende irregularidades entre otras, **concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas estimadas, conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de obra pagados no ejecutados**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del programa.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, realizó la cancelación de la documentación comprobatoria y justificativa con la leyenda "Operado Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021"

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifican las seis obras revisadas con número de contrato: PF/PROALU/016/2021, PF/PROALU/015/2021, PF/PROALU/044/2021, PROALR/045/2021, PF/PROALU/034/2021 y PF/PROALR/035/2021; que fueron debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las seis obras revisadas con número de contrato: PF/PROALU/016/2021, PF/PROALU/015/2021, PF/PROALU/044/2021, PROALR/045/2021, PF/PROALU/034/2021 y PF/PROALR/035/2021; fueron adjudicadas de acuerdo a la normatividad aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las seis obras revisadas con numero de contrato: PF/PROALU/016/2021, PF/PROALU/015/2021, PF/PROALU/044/2021, PROALR/045/2021, PF/PROALU/034/2021 y PF/PROALR/035/2021; están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra con número de contrato PF/PROALU/044/2021, no cumplió con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato.

Solventada (A.O. 1° – PRAS – 1)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023, de fechas 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, presentan convenio modificatorio, oficio de terminación de los trabajos y acta entrega-recepción por parte de la Secretaría al beneficiario, donde se corrobora que está dentro del plazo establecido, por lo que solventa la observación emitida

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En la obra con número de contrato PF/PROALU/034/2021, se detectaron pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado, por un importe de \$38,843.18.

Solventada (A.O. 1º P.D.P – 11)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023, de fechas 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, presentan información complementaria en la cual se puede corroborar la ficha técnica del precio unitario del cual deriva su cálculo, mismas que corresponde con los precios vigentes en el mercado, por lo que se determina solventar la observación.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número de contrato PF/PROALU/034/2021 y PF/PROALU/044/2021, se detectaron Volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$461,512.28.

Parcialmente solventada (A.O. 1º – PDP – 1, 5, 6, 12, 13,14, 16 y 18)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023, de fechas 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar ciertos volúmenes observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones (A.O. 1º – P.D.P – 1, 5, 6), por un importe de \$31,502.76

- En las obras con número de contrato PF/PROALU/034/2021 y PF/PROALU/044/2021, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$522,151.20.
Parcialmente solventada (A.O. 1º – PDP – 7, 8, 9, 10, 15 y 17)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023, de fechas 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que ciertos conceptos observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones (A.O. 1º – PDP – 7, 8, 10 y 17), por un importe de \$189,143.90.

- En la obra con número de contrato PF/PROALU/034/2021, se detectaron conceptos pagados que no cumple con las especificaciones técnicas estimadas, por un importe de \$619,425.99
Parcialmente solventada (A.O. 1º – PDP – 2, 3, 4)

Mediante oficios Número DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023, de fechas 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, presentan información complementaria en la cual se puede corroborar la ejecución de ciertos conceptos que cumplen con las especificaciones, por lo cual se determina solventar la observación, (A.O. 1º – PDP – 4), por un importe de \$10,065.21.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las seis obras revisadas con numero de contrato: PF/PROALU/016/2021, PF/PROALU/015/2021, PF/PROALU/044/2021, PROALR/045/2021, PF/PROALU/034/2021 y PF/PROALR/035/2021; se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.6. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa Fondo General de Participaciones 2021.

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores del **Programa Fondo General de Participaciones 2021**, ejercieron **\$9,343,263.66**; y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o Patrimonio por **\$432,958.54**, que comprende irregularidades entre otras, conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de obra pagados no ejecutados, procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas, concepto pagado que no cumplen con las especificaciones técnicas estimadas

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente a los Recursos Estatales.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros de los Recursos Estatales.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda "operado" al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no informó a la SHCP, al tratarse de Recursos Estatales los cuales no están sujetos a informar trimestralmente a la misma.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. *Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- En el Programa Anual de Obras, se identifican las ocho obras revisadas con número de contrato OMG-DL-AD-017-21, OMG-DL-AD-026-21, OMG-AD-DL-027-21, OMG-DL-AD-028-21, OMG-DL-AD-029-21, OMG-DL-AD-031-21, OMG-DL-AD-033-21 y OMG-DL-AD-036-21 que fue debidamente autorizadas.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las ocho obras revisadas con número de contrato OMG-DL-AD-017-21, OMG-DL-AD-026-21, OMG-AD-DL-027-21, OMG-DL-AD-028-21, OMG-DL-AD-029-21, OMG-DL-AD-031-21, OMG-DL-AD-033-21 y OMG-DL-AD-036-21, están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las ocho obras revisadas con número de contrato OMG-DL-AD-017-21, OMG-DL-AD-026-21, OMG-AD-DL-027-21, OMG-DL-AD-028-21, OMG-DL-AD-029-21, OMG-DL-AD-031-21, OMG-DL-AD-033-21 y OMG-DL-AD-036-21, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número de contrato OMG-DL-AD-036-21, se detectaron pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al del mercado, por un importe de \$7,569.51.

Solventada (A.O. 1º PDP – 24)

Mediante oficio DESPACHO-SI-210/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, presentaron documentación técnica justificativa en la cual se puede determinar que los costos son acordes a la zona y región donde se ejecutaron los trabajos, por lo que solventa la observación.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras con numero de contrato OMG-DL-AD-026-21, OMG-AD-DL-027-21, OMG-DL-AD-028-21, OMG-DL-AD-029-21 y OMG-DL-AD-031-21, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$266,836.75.
Parcialmente solventada (A.O. 1° PDP – 2, 6, 8, 11, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 45)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-210/2023 de fecha 14 y 21 de marzo de 2023 respectivamente, presentan documentación, en la cual se puede corroborar y comprobar la ejecución de los trabajos realizados, por lo que es pertinente solventar las observaciones (A.O. 1° PDP –16, 26, 28, 37, 38, 43, 45), por un importe de \$169,884.82

- De las obras con numero de contrato OMG-DL-AD-026-21, OMG-AD-DL-027-21, OMG-DL-AD-028-21, OMG-DL-AD-029-21, OMG-DL-AD-031-21, OMG-DL-AD-033-21 y OMG-DL-AD-036-21, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$160,412.31.
Parcialmente solventada (A.O. 1° PDP – 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 30, 32, 35, 36 y 44)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-210/2023 de fecha 14 y 21 de marzo de 2023 respectivamente, presentan documentación, en la cual se puede corroborar y comprobar la ejecución de ciertos volúmenes, por lo que es pertinente solventar las observaciones (A.O. 1° PDP – 3, 4, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 30, 36, 44), por un importe de \$69,892.45.

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en la obra con numero de contrato OMG-DL-AD-017-21, por un importe de \$209,447.31.
No solventada (A.O. 1° PDP – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-210/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, después de revisar la documentación técnica justificativa enviada, se concluyó que no es pertinente solventar dicha observación ya que de la información presentada no se integra reporte fotográfico en donde se aprecie la reparación de los trabajos.

- De la obra con número de contrato OMG-DL-AD-026-21, se detectaron conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones técnicas estimadas, por un importe de \$36,039.44.
No solventada (A.O. 1º PDP – 5)

Mediante oficio DESPACHO-SI-210/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, después de revisar la documentación técnica justificativa enviada, se concluyó en que no es pertinente solventar dicha observación debido a que el concepto observado no cumple con las especificaciones descritas en el mismo.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las ocho obras revisadas con número de contrato OMG-DL-AD-017-21, OMG-DL-AD-026-21, OMG-AD-DL-027-21, OMG-DL-AD-028-21, OMG-DL-AD-029-21, OMG-DL-AD-031-21, OMG-DL-AD-033-21 y OMG-DL-AD-036-21, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.7. Seguimiento a Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021.

Del seguimiento a los remanentes de ejercicios anteriores del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021**, ejercieron **\$90,890,589.14**; y de la revisión a la cuenta pública mediante auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o patrimonio por **\$6,646,781.49** que comprende irregularidades entre otras, **conceptos de obra pagados no ejecutados, volúmenes de obra pagados no ejecutados y procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.**

Control Interno

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, llevó la ejecución de los recursos y acciones del Gobierno del Estado conforme con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permiten identificar debilidades y fortalezas.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- La **Secretaría de Infraestructura**, se apegó a los montos autorizados en su presupuesto, referente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, contó con cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos y sus rendimientos financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2021.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, realizó el registro contable y presupuestario de las operaciones por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

- De las erogaciones realizadas con recursos del fondo la **Secretaría de Infraestructura**, no se encuentra obligada a cancelar la información con la leyenda “operado” al tratarse de recursos estatales.

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

- La **Secretaría de Infraestructura**, destinó los recursos exclusivamente a los fines del fondo.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Secretaría de Finanzas, dio seguimiento a las obligaciones contraídas a cargo de los recursos financieros de la Secretaría.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Oficialía Mayor de Gobierno cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicios de la **Secretaría de Infraestructura**, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- La **Secretaría de Infraestructura**, no destinó recursos del fondo, a la adquisición de bienes muebles e inmuebles.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- La **Secretaría de Infraestructura**, informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- La **Secretaría de Secretaría de Infraestructura**, informó sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifican las veinticinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021, PD/SECODUVI/026/2021, OMG-DL-INV-009-21, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-012-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-INV-022-21, OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-020-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-AD-024-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-002-21, OMG-DL-LPN-003-21, OMG-DL-LPN-004-21, OMG-DL-LPN-005-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, OMG-DL-LPN-008-21, OMG-DL-LPN-015-21, OMG-DL-LPN-016-21, OMG-DL-LPN-019-21 y OMG-DL-LPN-030-21, que fue debidamente autorizada.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021 y PD/SECODUVI/026/2021, de los cuales la Secretaría de Infraestructura fue responsable de realizar los procedimientos de adjudicación, estos fueron de acuerdo a la normativa aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las veinticinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021, PD/SECODUVI/026/2021, OMG-DL-INV-009-21, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-012-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-INV-022-21, OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-020-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-AD-024-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-002-21, OMG-DL-LPN-003-21, OMG-DL-LPN-004-21, OMG-DL-LPN-005-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, OMG-DL-LPN-008-21, OMG-DL-LPN-015-21, OMG-DL-LPN-016-21, OMG-DL-LPN-019-21 y OMG-DL-LPN-030-21, están bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las veinticinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021, PD/SECODUVI/026/2021, OMG-DL-INV-009-21, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-012-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-INV-022-21, OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-020-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-AD-024-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-002-21, OMG-DL-LPN-003-21, OMG-DL-LPN-004-21, OMG-DL-LPN-005-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, OMG-DL-LPN-008-21, OMG-DL-LPN-015-21, OMG-DL-LPN-016-21, OMG-DL-LPN-019-21 y OMG-DL-LPN-030-21, cumplieron formalmente con el plazo de ejecución estipulado en cada uno de los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las veinticinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021, PD/SECODUVI/026/2021, OMG-DL-INV-009-21, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-012-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-INV-022-21, OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-020-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-AD-024-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-002-21, OMG-DL-LPN-003-21, OMG-DL-LPN-004-21, OMG-DL-LPN-005-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, OMG-DL-LPN-008-21, OMG-DL-LPN-015-21, OMG-DL-LPN-016-21, OMG-DL-LPN-019-21 y OMG-DL-LPN-030-21, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De las obras con numero de contrato OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$783,794.44.

Parcialmente solventada (A.O. 1° – 1P PDP – 2; 2P PDP – 1, 31; 3P PDP – 13, 14, 25, 26)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023, DESPACHO-SI-206/2023, DESPACHO-SI-210-2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023 de fechas 14, 17 y 21 de marzo y 29 de mayo de 2023 respectivamente, presentan documentación, en la cual se puede corroborar y comprobar la ejecución de ciertos trabajos realizados, por lo que es pertinente solventar las observaciones, (A.O. 1° – 2P PDP – 1, 31; 3P PDP – 26), por un importe de \$292,003.69.

- De las obras con numero de contrato PD/SECODUVI/012/2021, OMG-DL-INV-009-21, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-012-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-INV-022-21, OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-020-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-AD-024-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-002-21, OMG-DL-LPN-003-21, OMG-DL-LPN-004-21, OMG-DL-LPN-005-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, OMG-DL-LPN-008-21, OMG-DL-LPN-015-21, OMG-DL-LPN-016-21, OMG-DL-LPN-019-21 y OMG-DL-LPN-030-21, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$8,061,873.86. Parcialmente solventada (A.O. 1° – 1P PDP – 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25; 2P PDP – 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39; 3P PDP – 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31; 4P PDP – 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023, DESPACHO-SI-206/2023, DESPACHO-SI-210-2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023 de fechas 14, 17, 21 de marzo y 29 de mayo de 2023 respectivamente, presentan documentación, en la cual se puede corroborar y comprobar la ejecución de ciertos trabajos realizados, por lo que es pertinente solventar las observaciones (A.O. 1°– 1P PDP –3, 17, 18, 19, 25; 2P PDP – 7, 12, 13, 16, 30, 33, 35, 36, 37, 38, 39; 3P PDP – 1, 8, 17, 19, 20, 21, 22, 23; 4 PDP – 3, 9, 13, 14), por un importe de \$2,073,790.20.

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-LPN-016-21, por un importe de \$217,792.94. No solventada (A.O. 1° – 2P PDP – 15, 19, 21; 3P PDP – 18, 32; 4P PDP – 5, 15)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023, DESPACHO-SI-206/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023 de fecha 14 y 17 de marzo de 2023 y 29 de mayo de 2023 respectivamente, después de revisar la documentación técnica justificativa enviada y corroborar los argumentos mediante inspección física, resulta pertinente subsanar las observaciones, (A.O. 1° – 2P PDP – 21; 4P PDP – 5, 15), por un importe de \$50,885.86.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las veinticinco obras revisadas con número de contrato PD/SECODUVI/012/2021, PD/SECODUVI/026/2021, OMG-DL-INV-009-21, OMG-DL-INV-010-21, OMG-DL-INV-011-21, OMG-DL-INV-012-21, OMG-DL-INV-013-21, OMG-DL-INV-022-21, OMG-DL-AD-018-21, OMG-DL-AD-020-21, OMG-DL-AD-021-21, OMG-DL-AD-024-21, OMG-DL-AD-025-21, OMG-DL-AD-035-21, OMG-DL-LPN-002-21, OMG-DL-LPN-003-21, OMG-DL-LPN-004-21, OMG-DL-LPN-005-21, OMG-DL-LPN-006-21, OMG-DL-LPN-007-21, OMG-DL-LPN-008-21, OMG-DL-LPN-015-21, OMG-DL-LPN-016-21, OMG-DL-LPN-019-21 y OMG-DL-LPN-030-21, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.3.1. Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública: Organismo Público Descentralizado Salud Tlaxcala

Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica 2020

Del seguimiento al Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública para la aplicación de los Recursos del Programa de Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica, ejercieron **\$964,854.41** y de la revisión a la auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o patrimonio por **\$22,840.77**, que comprende la irregularidad de **conceptos de obra pagados no ejecutados**.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica una obra revisada con número de contrato PD/AIERC/046/2021, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La obra revisada con número de contrato PD/AIERC/046/2021 fue adjudicada de acuerdo a la normativa aplicable, con las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento, oportunidad respecto a las proposiciones que se presentaron.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra revisada con número de contrato PD/AIERC/046/2021, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con número de contrato PD/AIERC/046/, cumplió formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número de contrato PD/AIERC/046/2021, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra con número de contrato PD/AIERC/046/2021, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$72,419.11.
Parcialmente solventada (A.O. 1º PDP – 1, 2, 3)

Mediante oficios DESPACHO-SI-192/2023 y DESPACHO-SI-392-01/2023 de fechas 14 de marzo y 29 de mayo de 2023, respectivamente, presentan documentación en la cual se puede corroborar y comprobar la ejecución de ciertos trabajos, por lo que es pertinente solventar las observaciones (A.O. 1º PDP – 1 y 3), por un importe de \$49,578.34.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada con número de contrato PD/AIERC/046/2021, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.3.2 Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública: Procuraduría General De Justicia Del Estado De Tlaxcala

Convenio Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado

Del seguimiento al Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública para la aplicación de los Recursos del Convenio Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, ejercieron **\$2,997,000.00** y de la revisión a la auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o patrimonio por **\$183,287.08**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica una obra revisada con número de contrato: SI/CJM/065/22, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra revisada con número de contrato SI/CJM/065/22, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; asimismo cumple con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número de contrato SI/CJM/065/22, cumple formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número de contrato SI/CJM/065/22, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, así mismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de contrato SI/CJM/065/22, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$168,466.69 Solventada (A.O. 1° – PDP – 1, 3, 4).

Mediante oficio DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los conceptos observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar las observaciones emitidas.

- En la obra con número de contrato SI/CJM/065/22, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$14,820.39 Solventada (A.O. 1° – PDP – 2).

Mediante oficio DESPACHO-SI-350/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, presentan información complementaria, misma que sirvió de base para una nueva visita física a la obra donde se pudo corroborar que los volúmenes observados ya fueron ejecutados, por lo que se determina solventar la observación emitida.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada con número de contrato SI/CJM/065/22, se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.3.3 Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante Acompañada 2022

Del seguimiento al Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública para la aplicación de los Recursos del Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante Acompañada 2022, ejercieron **\$43,964,028.97** y de la revisión a la auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o patrimonio por **\$27,515,366.55**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa anual de obras, se identifica una obra revisada con número de contrato OMG-DLCPU-LPF-001/2022, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La Secretaria de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra revisada con número de contrato OMG-DLCPULPF-001/2022, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra con numero de contrato OMG-DLCPULPF-001/2022, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato
No solventada (A.O. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, no presentan el cálculo realizado por parte de la residencia de obra con la cual determino la penalización mencionada en la factura de la estimación Número 6, ya que no se desglosan los días de atraso, actividades faltantes por ejecutar a la fecha de vencimiento del contrato y el factor de penalización, además de que se desconocen los alcances y metas al no presentar número s generadores, por lo que no solventa la irregularidad.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se*

hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

- De la obra con numero de contrato OMG-DLCPULPF-001/2022, se detectó incumplimiento a la normativa, debido a que la formulación de las estimaciones rebasa la periodicidad estipulada en las condiciones del contrato, además que por periodo de ejecución debieron ser un total de 5 estimaciones y presentan seis.

No Solventada (A.O. 2º PRAS – 2, 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, no presentan información en la cual justifiquen y comprueben la formulación de las estimaciones, ya que estas rebasan la periodicidad de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, además de que por el periodo de ejecución debieron ser un total de 5 estimaciones y presentaron seis, por lo que no solventa la irregularidad.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra con número de contrato OMG-DLCPULPF-001/2022, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$27,248,181.27.

Parcialmente solventada (A.O. 2º PDP – 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, la Secretaria de Infraestructura presentó documentación relativa a la ejecución de las 64 Sub-Actividades, descritas de manera general y su porcentaje de avance, sin mayores elementos de detalle que permita valorar que su ejecución cumplió con normas técnicas de calidad y económicas, así como el cumplimiento al plazo de ejecución, sin embargo por motivos de fiscalización se solicitó mediante oficios DAEE/192/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y DAEE/212/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, número s generadores, croquis y demás información que avalará la ejecución de cada uno de los trabajos y sus alcances, misma fue presentada de manera parcial, consistente únicamente en sub-actividades de cimentación en edificio y en muro de contención, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

Sin embargo, de acuerdo a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 45 fracción II, señala que, en un contrato a precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijado que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que de acuerdo al contrato de la obra, se indica que el periodo de ejecución fue del 18 de mayo de 2022 al 24 de septiembre de 2022 y en la fecha de visita física realizada por este ente fiscalizador de día 13 de diciembre de 2022 la obra no estaba concluida.

De igual manera en el contrato, en la cláusula Décima Tercera donde se indica Forma de pago, estipula que se pagara el avance de cada sub-actividad totalmente terminada y ejecutada en el periodo mensual, acción a la que no dio cumplimiento el ente fiscalizable, ya que las estimaciones fueron formuladas por porcentajes de avance y no por actividad terminada.

Así mismo en el artículo 59 de la Ley antes citada, establece que los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, por lo que, al no cumplirse con el periodo de ejecución establecido en el contrato, el ente fiscalizable contravino con lo estipulado al no aplicar las sanciones correspondientes a penas convencionales, toda vez que, la ley no contempla la elaboración de convenios modificatorios, dadas las características de la modalidad de contratación a precio alzado.

- De la obra con numero de contrato OMG-DLCPU-LPF-001/2022, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$267,185.28.

Parcialmente solventada (A.O. 2º PDP – 3, 8)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, la Secretaria de Infraestructura presentó documentación relativa a la ejecución de las 64 Sub-Actividades, descritas de manera general y su porcentaje de avance, sin mayores elementos de detalle que permita valorar que su ejecución cumplió con normas técnicas de calidad y económicas, así como el cumplimiento al plazo de ejecución, sin embargo por motivos de fiscalización se solicitó mediante oficios DAEE/192/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y DAEE/212/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, número s generadores, croquis y demás información que avalará la ejecución de cada uno de los trabajos y sus alcances, misma fue presentada de manera parcial, consistente únicamente en sub-actividades de cimentación en edificio y en muro de contención, drenaje sanitario y drenaje pluvial.

Sin embargo, de acuerdo a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 45 fracción II, señala que, en un contrato a precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijado que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que de acuerdo al contrato de la obra, se indica que el periodo de ejecución fue del 18 de mayo de 2022 al 24 de septiembre de 2022 y en la fecha de visita física realizada por este ente fiscalizador de día 13 de diciembre de 2022 la obra no estaba concluida.

De igual manera en el contrato, en la cláusula Décima Tercera donde se indica Forma de pago, estipula que se pagara el avance de cada sub-actividad totalmente terminada y ejecutada en el periodo mensual, acción a la que no dio cumplimiento el ente fiscalizable, ya que las estimaciones fueron formuladas por porcentajes de avance y no por actividad terminada.

Así mismo en el artículo 59 de la Ley antes citada, establece que los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, por lo que, al no cumplirse con el periodo de ejecución establecido en el contrato, el ente fiscalizable contravino con lo estipulado al no aplicar las sanciones correspondientes a penas convencionales, toda vez que, la ley no contempla la elaboración de convenios modificatorios, dadas las características de la modalidad de contratación a precio alzado

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra con número de contrato OMG-DLCPU-LPF-001/2022, a la fecha de la auditoria no se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La Secretaria de Infraestructura no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

3.3.4 Convenios de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública: Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante No Acompañada 2022

Del seguimiento al Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública para la aplicación de los Recursos del Fortalecimiento para la Atención de Niñez No Migrante Acompañada 2022, ejercieron **\$46,967,051.15** y de la revisión a la auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o patrimonio por **\$26,489,626.31**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa anual de obras, se identifica una obra revisada con número de contrato OMG-DLCPU-LPF-002/2022, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La Secretaria de Infraestructura no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra revisada con número de contrato OMG-DLCPULPF-002/2022 está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra con numero de contrato OMG-DLCPULPF-002/2022, no cumplieron con el plazo de ejecución estipulado y no cuentan con convenios modificatorios en tiempo, además no se aplicaron las penas convencionales según lo establecido en las cláusulas del contrato
No solventada (A.O. 2º PRAS – 1)

Mediante oficio DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, no presentan el cálculo realizado por parte de la residencia de obra con la cual determino la penalización mencionada en la factura de la estimación Número 6, ya que no se desglosan los días de atraso, actividades faltantes por ejecutar a la fecha de vencimiento del contrato y el factor de penalización, además de que se desconocen los alcances y metas al no presentar número s generadores, por lo que no solventa la irregularidad.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con numero de contrato OMG-DLCPULPF-002/2022, se detectó incumplimiento a la normativa, debido a que la formulación de las estimaciones rebasa la periodicidad estipulada en las condiciones del contrato, además que por periodo de ejecución debieron ser un total de 5 estimaciones y presentan seis.
No Solventada (A.O. 2º PRAS – 2, 3)

Mediante oficio DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, no presentan información en la cual justifiquen y comprueben la formulación de las estimaciones, ya que estas rebasan la periodicidad de acuerdo a las condiciones pactadas en el contrato, además de que por el periodo de ejecución debieron ser un total de 5 estimaciones y presentaron seis, por lo que no solventa la irregularidad.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra con número de contrato OMG-DLCPULPF-002/2022, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$26,489,626.31.
Parcialmente solventada (A.O. 2º PDP – 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27)

Mediante oficio Número DESPACHO-SI-384/2023 de fecha 24 de mayo de 2023, presentaron documentación relativa a la ejecución de las 44 Sub-Actividades, descritas de manera general y su porcentaje de avance, sin mayores elementos de detalle que permita valorar que su ejecución cumplió con normas técnicas de calidad y económicas, así como el cumplimiento al plazo de ejecución, sin embargo para motivos de fiscalización se solicitó mediante oficios DAEE/192/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 y DAEE/212/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, número s generadores, croquis y demás información que avalará la ejecución de cada uno de los trabajos y sus alcances, misma fue presentada de manera parcial, consistente únicamente en sub-actividades de Estructura, acabados, cancelería, preliminares, cimentación, estructura y albañilería de barda perimetral.

Sin embargo, de acuerdo a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el artículo 45 fracción II, señala que, en un contrato a precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijado que deba cubrirse al contratista será por los trabajos totalmente terminados y ejecutados en el plazo establecido, por lo que el ente fiscalizable incumplió en ese precepto, toda vez que de acuerdo al contrato de la obra, se indica que el periodo de ejecución fue del 18 de mayo de 2022 al 24 de septiembre de 2022 y en la fecha de visita física realizada por este ente fiscalizador de día 14 de diciembre de 2022 la obra no estaba concluida.

De igual manera en el contrato, en la cláusula Décima Tercera donde se indica Forma de pago, estipula que se pagara el avance de cada sub-actividad totalmente terminada y ejecutada en el periodo mensual, acción a la que no dio cumplimiento el ente fiscalizable, ya que las estimaciones fueron formuladas por porcentajes de avance y no por actividad terminada.

Así mismo en el artículo 59 de la Ley antes citada, establece que los contratos a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza no podrán ser modificados en monto o en plazo, ni estarán sujetos a ajustes de costos, por lo que, al no cumplirse con el periodo de ejecución establecido en el contrato, el ente fiscalizable contravino con lo estipulado al no aplicar las sanciones correspondientes a penas convencionales, toda vez que, la ley no contempla la elaboración de convenios modificatorios, dadas las características de la modalidad de contratación a precio alzado

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra con número de contrato OMG-DLCPULPF-002/2022 a la fecha de la auditoria no se efectuó la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La Secretaria de Infraestructura no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

3.3.5 Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública: Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública Fondo General De Participaciones

Del seguimiento al Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra Pública para la aplicación de los Recursos del Fondo General de Participaciones 2022, ejercieron **\$80,934,684.80** y de la revisión a la auditoría de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública o patrimonio por **\$4,257,886.69**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- En el Programa Anual de Obras, se identifica la obra revisada con número de contrato: OMG-DLCPU-AD-001-2022, que fue debidamente autorizada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- La **Secretaría de Infraestructura** no realizó los procedimientos de adjudicación en sus diferentes modalidades, estos corrieron a cargo de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

- La obra revisada con número de contrato: OMG-DLCP-AD-001-2022, está bajo su contrato respectivo, cumpliendo con la normatividad aplicable en cuanto a los requisitos mínimos que debe contener un contrato y con las bases de concurso para su adjudicación; así mismo cumplen con las garantías correspondientes al anticipo y cumplimiento.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra revisada con número de contrato: OMG-DLCP-AD-001-2022, cumple formalmente con el plazo de ejecución estipulado en el contrato.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra revisada con número de contrato OMG-DLCP-AD-001-2022, los pagos realizados están comprobados en las estimaciones respectivas y están soportados con los números generadores y precios unitarios, asimismo los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se han justificado y autorizado y el anticipo se ha amortizado.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En la obra con número de contrato OMG-DLCP-AD-001-2022, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados, por un importe de \$4,257,886.69 Solventada (A.O. 2º – PDP – 1).

Mediante oficio DESPACHO-SI-377/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, presentan croquis, generadores y evidencia fotográficas que muestra la ejecución de los conceptos observados, mismos que fueron ejecutados dentro del periodo del contrato.

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada con número de contrato: OMG-DLCPU-AD-001-2022, el periodo de ejecución aun no concluía, por lo que no se ha efectuado la entrega recepción, oficio de terminación y fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Secretaría de Infraestructura**, no realizó obras bajo la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Se constató que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al objetivo del mismo, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio e incumplimiento a la normatividad por presunta Responsabilidad Administrativa y de Comprobación Fiscal.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

| Concepto de la irregularidad | Daño Patrimonial | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|
| | Determinado | Operado | Probable |
| | (Pesos) | | |
| Gastos pagados sin documentación comprobatoria | 1,083,752.62 | 1,083,752.62 | 0.00 |
| Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación | 105,003.82 | 105,003.82 | 0.00 |
| Pago de gastos improcedentes | 420,707.78 | 420,707.78 | 0.00 |
| Pago de gastos en exceso | 75,999.28 | 75,999.28 | 0.00 |
| Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado | 67,666.62 | 46,412.69 | 21,253.93 |
| Volúmenes de obra pagados no ejecutados | 18,239,701.49 | 10,938,582.20 | 7,301,119.29 |
| Conceptos de obra pagados no ejecutados | 102,245,361.58 | 90,249,865.54 | 11,995,496.04 |
| Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas | 748,076.48 | 371,722.09 | 376,354.39 |
| Pago de obras sin acreditar su existencia física | 76,017,225.25 | 76,017,225.25 | 0.00 |
| Concepto pagado que no cumple con las especificaciones técnicas estimadas | 861,526.97 | 39,977.57 | 821,549.40 |
| Total | 199,865,021.89 | 179,349,248.84 | 20,515,773.05 |

Con lo anterior, se determina que la **Secretaría de Infraestructura incumplió** con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de **\$20,515,773.05** de un importe devengado al 31 de diciembre de **\$1,099,298,604.34**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio por **\$771,107,531.85**, de Seguimiento a remanentes de ejercicios anteriores **\$152,363,453.16** y de convenios de colaboración para la ejecución de obra pública **\$175,827,619.33**.

Es importante aclarar que el importe devengado para la determinación del importe devengado señalado en el párrafo anterior, no incluye los **\$743,454,734.86** del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**, y los **\$15,280,509.29** del **Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)** por convenios de colaboración para la ejecución de obra pública, toda vez que forman parte de las Auditorías que programó la Auditoría Superior de la Federación, como se indica en el Apartado 2. Alcance, Objeto y Criterios de Revisión.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Registros contables de cargos por devengo presupuestal y obras en proceso, sin documentación soporte. (6 casos)
- Incumplimiento en la contratación de servidores públicos. (1 caso)
- Omisión en la aplicación de penas convencionales por atraso en la ejecución de obra (9 casos).

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado, asimismo la realización de operaciones con Proveedores y prestadores de servicios que no cuenta con la actividad económica; derivado de lo anterior se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

| Concepto | Importe | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------|---------------------|
| | Determinado | Operado | Probable |
| | (Pesos) | | |
| Erogaciones de recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria (2 casos). | 221,221.81 | 0.00 | 221,221.81 |
| Pago de seguro vehicular y suministro de combustible. | | | |
| Proveedores y prestadores de servicios que no cuenta con la actividad económica (1 caso) | 2,991,034.60 | 0.00 | 2,991,034.60 |
| Total | 3,212,256.41 | 0.00 | 3,212,256.41 |

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Secretaría de Infraestructura**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente**", "**Importancia Relativa**" y "**Devengo Contable**".

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo** establece en materia de ordenamiento territorial: Los principales retos son la desigualdad, el desarrollo inmobiliario y la movilidad. Dentro de las zonas metropolitanas del estado se reproducen los problemas de desigualdad en el desarrollo económico, ya que los municipios centrales cuentan con más recursos que el resto. El desarrollo económico en las áreas metropolitanas ha generado mayor demanda de vivienda y la expansión de la oferta frecuentemente se ha realizado sin una planeación que garantice su sustentabilidad. El crecimiento urbano de Tlaxcala ha causado un desplazamiento de las viviendas del centro a las periferias, lo cual ha cambiado el uso de suelo urbano en tierras que eran de uso agrícola. Este desarrollo inmobiliario desordenado, junto con la instalación de asentamientos irregulares ha elevado los costos para la prestación de bienes y servicios públicos. Este desorden también ha tenido efectos negativos en la movilidad. Los tiempos de traslado son cada vez mayores entre los centros de trabajo y las viviendas de los tlaxcaltecas. La falta de planeación, el difícil acceso a créditos, el abandono y la sustentabilidad son los principales problemas de vivienda en Tlaxcala.

En este sentido la **Secretaría de Infraestructura**, tiene como objeto promover permanentemente el desarrollo integral, equilibrado y sustentable del Estado de Tlaxcala, a través de la ejecución de estudios, proyectos y obras públicas de infraestructura y equipamiento, que coadyuven a reducir los déficit, e incrementen la cobertura de los servicios básicos para mejorar los niveles de bienestar social y calidad de vida de las familias tlaxcaltecas, en apego a la legislación, normatividad, objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo de los Programas Estatales de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y demás Programas Sectoriales aplicables vigentes.

Cumplimiento de metas

La **Secretaría de Infraestructura**, cumplió con la totalidad de las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 20 acciones programadas; 14 cumplieron el 100% programado y 6 reportaron cumplimientos superiores al programado.

El ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

Impacto de las obras y acciones

En lo que respecta a obras del poder ejecutivo, la encargada de la programación, planeación, contratación, ejecución y supervisión es la Secretaría de Infraestructura; programaron 96 contratos, de acuerdo a la selección de la muestra se revisaron y fiscalizaron todos, de los cuales 58 obras que representan el 60.4% están concluidas, 34 obras que es el 35.4 % se encuentra en proceso y 4 obras que es el 4.2 % se encuentran suspendidas de acuerdo al siguiente cuadro.

| No | Programa o Fondo/Nivel | Obras y Acciones Ejecutadas Ejercicio 2022 | | Obras y Acciones Revisadas-Muestra de Auditoria Ejercicio 2022 | | | Estado de las obras y acciones-Muestra de Auditoria en Ejercicio 2022 | | | |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------|------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------|
| | | Obras y Acciones | Importe | Obras y Acciones | Importe Revisado | Porcentaje de Revisión | Terminadas | En proceso | Suspendida | No iniciada |
| Fondos y programas para la ejecución de obra | | | | | | | | | | |
| 1 | Participaciones Estatales (Fondo de Compensación) 2022 | 44 | 88,120,798.90 | 44 | 88,120,798.90 | 100 | 28 | 16 | 0 | 0 |
| 2 | Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones) 2022 | 8 | 20,340,100.03 | 8 | 20,340,100.03 | 100 | 3 | 4 | 1 | 0 |
| 3 | Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales) 2022 | 15 | 28,137,535.22 | 15 | 28,137,535.22 | 100 | 11 | 4 | 0 | 0 |

| No | Programa o Fondo/Nivel | Obras y Acciones Ejecutadas Ejercicio 2022 | | Obras y Acciones Revisadas-Muestra de Auditoria Ejercicio 2022 | | | Estado de las obras y acciones-Muestra de Auditoria en Ejercicio 2022 | | | |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------|
| | | Obras y Acciones | Importe | Obras y Acciones | Importe Revisado | Porcentaje de Revisión | Terminadas | En proceso | Suspendida | No iniciada |
| 4 | Participaciones Estatales (Fondo de Fiscalización) 2022 | 4 | 58,694,928.70 | 4 | 58,694,928.70 | 100 | 2 | 1 | 1 | 0 |
| 5 | Impuesto especial sobre producción y servicios 2022 | 1 | 227,221.01 | 1 | 227,221.01 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 6 | Participaciones Estatales (Incentivos Derivados de Colaboración Fiscal) 2022 | 1 | 27,983,429.11 | 1 | 27,983,429.11 | 100 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| 7 | Participaciones Estatales (Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel) 2022 | 8 | 33,500,260.89 | 8 | 33,500,260.89 | 100 | 0 | 7 | 1 | 0 |
| 8 | Programa Nacional de Reconstrucción 2022 | 6 | 5,285,290.26 | 6 | 5,285,290.26 | 100 | 6 | 0 | 0 | 0 |
| 9 | Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2022 | 8 | 35,317,647.70 | 8 | 35,317,647.70 | 100 | 6 | 2 | 0 | 0 |
| 10 | Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021 | 1 | 2,942,767.94 | 1 | 2,942,767.94 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Total | | 96 | 300,549,979.76 | 96 | 300,549,979.76 | 100 | 58 | 34 | 4 | 0 |

Los recursos asignados para el ejercicio 2022 estuvieron distribuidos de la siguiente manera, 45.83% para obras de Participaciones Estatales (Fondo de Compensación) 2022, 8.33% para obras de Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones) 2022, 15.63% para obras de Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales) 2022, 4.17% para obras de Participaciones Estatales (Fondo de Fiscalización) 2022, 1.04% para obras de Impuesto especial sobre producción y servicios 2022, 1.04% para obras de Participaciones Estatales (Incentivos Derivados de

Colaboración Fiscal) 2022, 8.33% para obras de Participaciones Estatales (Incentivo para la Venta Final de Gasolina y Diésel) 2022, 6.25% para obras de Programa Nacional de Reconstrucción 2022, 8.33% para Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2022, 1.04% para obras de Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) 2021

OBRAS CONTRATADAS EN 2021 TERMINADAS EN 2022

| No | Programa o Fondo/Nivel | Obras y Acciones Ejecutadas Ejercicio 2022 | | Obras y Acciones Revisadas-Muestra de Auditoria Ejercicio 2022 | | | Estado de las obras y acciones-Muestra de Auditoria en Ejercicio 2022 | | | |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|------------|-----------|
| | | Obras y Acciones | IMPORTE | Obras y Acciones | Importe Revisado | Porcentaje de Revisión | Terminadas | En proceso | Suspendida | Cancelada |
| 11 | Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento 2021 | 6 | 8,299,778.47 | 6 | 8,299,778.47 | 100 | 5 | 1 | 0 | 0 |
| 12 | Participaciones Estatales (Fondo General De Participaciones) 2021 | 8 | 9,343,263.66 | 8 | 9,343,263.66 | 100 | 8 | 0 | 0 | 0 |
| 13 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2021 | 26 | 86,514,728.98 | 25 | 85,938,274.21 | 99.33 | 25 | 0 | 0 | 0 |
| 14 | Participaciones Estatales (Ingresos Derivados de Fuentes Locales) 2021 | 5 | 5,769,276.31 | 5 | 5,769,276.31 | 100 | 5 | 0 | 0 | 0 |
| 15 | Participaciones Estatales (Fondo General de Participaciones) 2019 | 1 | 20,394,984.46 | 1 | 20,394,984.46 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 16 | Fondo de Fiscalización 2019 | 1 | 3,200,942.61 | 1 | 3,200,942.61 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 17 | Fondo de ISR 2019 | 1 | 14,451,091.43 | 1 | 14,451,091.43 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL | | 48 | 147,974,065.92 | 47 | 147,397,611.15 | 99.90 | 46 | 1 | 0 | 0 |
| GRAN TOTAL | | 144 | 448,524,045.68 | 143 | 447,947,590.91 | 99.95 | 104 | 35 | 4 | 0 |

CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

| No | Programa o Fondo/Nivel | Obras y Acciones Ejecutadas Ejercicio 2022 | | Obras y Acciones Revisadas-Muestra de Auditoria Ejercicio 2022 | | | Estado de las obras y acciones-Muestra de Auditoria en Ejercicio 2022 | | | |
|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------|------------|-------------|
| | | Obras Y Acciones | Importe | Obras Y Acciones | Importe Revisado | Porcentaje de Revisión | Terminadas | En proceso | Suspendida | No iniciada |
| OPD Salud de Tlaxcala | | | | | | | | | | |
| 18 | Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Atención Integral de Enfermedad Renal Crónica | 1 | 964,854.41 | 1 | 964,854.41 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Procuraduría General De Justicia Del Estado De Tlaxcala | | | | | | | | | | |
| 19 | Convenio Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado | 1 | 2,997,000.00 | 1 | 2,997,000.00 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública | | | | | | | | | | |
| 20 | Fondo General De Participaciones | 1 | 80,934,684.80 | 1 | 80,934,684.80 | 100 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia | | | | | | | | | | |
| 21 | Fortalecimiento para la Atención de Niñez Migrante Acompañada 2022 | 1 | 43,964,028.97 | 1 | 43,964,028.97 | 100 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| 22 | Fortalecimiento para la Atención de Niñez No Migrante Acompañada 2022 | 1 | 46,967,051.15 | 1 | 46,967,051.15 | 100 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| Total | | 5 | 175,544,783.29 | 5 | 175,544,783.29 | 100 | 3 | 2 | 0 | 0 |
| GRAN TOTAL | | 149 | 624,068,828.97 | 148 | 623,492,374.20 | 99.98 | 107 | 37 | 4 | 0 |

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido de 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, de la **Secretaría de Infraestructura**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

| Indicador | Interpretación | Resultado |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL | | |
| 1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones | Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones | 96.2% |
| 2. Proporción de los servicios personales | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos | 3.8% |
| 3. Proporción de la inversión pública | Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos | 92.4% |
| II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN | | |
| 4. Obras y acciones de la muestra autorizadas | Refleja el número de obras de la muestra que fueron autorizadas | 148 obras |
| 5. Obras y acciones de la muestra terminadas | Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal | 72.3% |
| 6. Obras y acciones de la muestra en proceso | Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio | 27.7% |
| 7. Obras y acciones de la muestra no iniciadas | Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal | 0.0% |
| 8. Obras destinada a rehabilitaciones | Número de obras destinadas a rehabilitaciones | 9 obras |
| 9. Obras destinada a construcciones | Número de obras destinadas a construcciones | 139 obras |
| 10. Obras destinada a ampliaciones | Número de obras destinadas a ampliaciones | 0 obras |
| III. CUMPLIMIENTO DE SOLVENTACIÓN | | |
| 11. Cumplimiento en solventación de observaciones | Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas | 43.1% |

En el transcurso del periodo erogaron el 3.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales, y el 92.4% fue para inversión.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión reflejan que, de la muestra revisada de obra pública, todas las obras fueron autorizadas, además de las 148 obras realizadas incluidas en la muestra, el 72.3% se encontraron terminadas y 27.7% en proceso

Asimismo, de las 148 obras que realizaron, el 6.1% fueron rehabilitaciones y el 93.9% fueron construcciones.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación, en cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones, solventaron 339 de las 788 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y de obra pública.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Secretaría de Infraestructura**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículo 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 19 fracción I, 33, 38 fracción I, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 29 fracciones III, V y VI, 29, 29-A, 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 21 fracción XIII, 31 fracción XV, 38 párrafo segundo, 46 fracción XII, 46 Bis, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.
- Artículo 21 fracción V, 65 fracción II, 86, 131 y 186 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

Normativa Estatal

- Artículos 272, 294 fracción IV, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 1, 10, 19, 34, fracción VIII, 35, fracción XIII, 38, 42, 54, 54 fracciones IV, VI y VIII, 56 fracción II, 57, 58, 59, 60, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 84, 85 y 86 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 3 fracción V, 19, 25 fracción III y 46 fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 y 56 fracción II de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 8 fracciones III y V de la Ley Orgánica para las Exposiciones y Ferias en la Ciudad de Tlaxcala.
- Artículos 5, 13, 15 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura.
- Artículos 1 párrafos segundo, sexto y séptimo, 4, 47, 52, fracción I, 56, 105 fracción VII, 135, 138, 146 y 148 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Artículos 1, 4, 5 párrafo primero, 8, 12 fracción IV, 13 fracción I, 25, 42 fracción VI y 43 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Artículos capítulo 9 "De las Garantías", capítulo 15 "Expediente para Trámite de Pago", numeral 2.1 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.

- Apartado D.1.1 "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.
- Artículos numerales 1 del apartado "Seguimiento a las Incidencias del Personal" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 31 de diciembre de 2021.

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización superior se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Secretaría de Infraestructura** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a éste Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

| Tipo de Auditoría | Emitidas | | | | | | No Solventadas | | | | | |
|-------------------|----------|-----------|------------|------------|----------|------------|----------------|----------|------------|-----------|----------|------------|
| | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total | R | SA | PDP | PRAS | PEFCF | Total |
| Financiera | 9 | 20 | 12 | 33 | 4 | 78 | 0 | 0 | 0 | 7 | 4 | 11 |
| Obra Pública | 0 | 0 | 633 | 77 | 0 | 710 | 0 | 0 | 372 | 38 | 0 | 410 |
| Total | 9 | 20 | 645 | 110 | 4 | 788 | 0 | 0 | 372 | 45 | 4 | 421 |

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de la **Secretaría de Infraestructura**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2022, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Secretaría de Infraestructura** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Secretaría de Infraestructura**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: 1.9 por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Ningún caso.
- IV. Casos de nepotismo: Ningún caso.

- V. Situaciones fiscales indebidas: 3 casos identificados.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal: acreditó el 0.0 por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: el 42.3 por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promoción de responsabilidad administrativa: el 59.1 por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Secretaría de Infraestructura, realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintidós**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

10. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintidós, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2023.

ATENTAMENTE

**C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE
AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**